

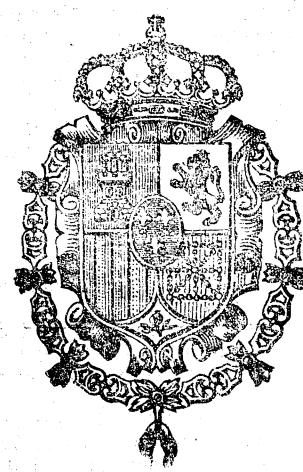
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Hacienda. En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provintias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 2,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

Mensual.....	Por un mes... Ptas. 2
Presupuesto, incluido las Islas Filipinas y Cuba.....	Por tres meses... 2
Ultramar.....	Por tres meses... 2
Extranjero.....	Por tres meses... 2
El pago de las suscripciones será admitido, admisándose sellos de correos para realizarlo.	

IMPORTANTE

Se solicita a los señores suscriptores que al realizar el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

EXCEPCION DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Estado expresivo del cumplimiento que en el año judicial de 1896-97 han tenido por las Autoridades administrativas las sentencias dictadas por los Tribunales de esta jurisdicción.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 1.º de Mayo de 1897 se comunicó al Tribunal la inejecución de la sentencia dictada en 19 de Marzo del mismo año en pleito promovido por D. Luis Carrasco y otros, sobre derecho a pensión.

Por otra Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 8 de Julio de 1897 se comunicó asimismo la inejecución de la sentencia dictada en 22 de Mayo del mismo año en pleito promovido por los Capítulos eclesiásticos de Alcoy, Arbós y otros, sobre expedición de láminas en equivalencia de ventas.

Igualmente por otra Real orden expedida por dicho Ministerio en 15 de Julio del mismo año se comunicó la inejecución de la sentencia dictada en 14 de Mayo anterior en pleito promovido por la Comunidad de Religiosas Bernardas, vulgo Vallecás, sobre indemnización por el edificio convento que ocupó en esta Corte en la calle de Alcalá.

TRIBUNALES PROVINCIALES

Alava.....	Cumplimentadas las sentencias que dictó.
Almería.....	Idem íd.
Avila.....	Idem íd.
Albacete.....	Idem íd.
Barcelona....	Idem íd.
Baleares.....	Idem íd.
Cádiz.....	Idem íd.
Cuenca.....	Idem íd.
Córdoba.....	Idem íd.
Coruña.....	Idem íd.
Canarias.....	Idem íd.
Cáceres.....	Idem íd.
Guipúzcoa.....	Idem íd.
Granada.....	Idem íd.
Gerona.....	Idem íd.
Huelva.....	Idem íd.
Lleida.....	Idem íd.
Jaén.....	Idem íd.
León.....	Idem íd.
Logroño.....	Idem íd.
Madrid.....	Idem íd.
Murcia.....	En trámite de cumplimiento una sentencia.
Oviedo.....	Cumplimentadas las sentencias que dictó.
Pontevdra.....	Idem íd.
Santander.....	Idem íd.
Salamanca.....	Idem íd.
Sevilla.....	Idem íd.
Soria.....	Idem íd.
Segovia.....	Idem íd.
Valencia.....	Idem íd.
Valladolid.....	Idem íd.
Vizcaya.....	Idem íd.
Zamora.....	Idem íd.

TRIBUNALES LOCALES

Cuba.....	Cumplimentadas las sentencias.
Puerto Rico....	El Tribunal manifiesta que las Autoridades administrativas no han dado cuenta acerca del incumplimiento de cinco sentencias, sin que conste tampoco que se haya promovido por los interesados queja ni denuncia alguna acerca de las mismas sentencias.

Filipinas..... Cumplimentadas las sentencias.

Nota. Los Tribunales provinciales que no figuran en el presente estado no han dictado sentencia alguna en el periodo que el mismo comprende.

Lo que por acuerdo del Tribunal se hace público, en observancia á lo prescrito en el art. 87 de la ley orgánica de esta jurisdicción.

Madrid 30 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Danvila.—El Secretario Mayor, Julián González Tamayo.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 272.—30 DE DICIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

Océano Atlántico del Norte

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.

Inglatera (costa E.)

Valizamiento de restos de un buque en la bahía de Bridlington.

(Notice to Mariners, núm. 25. Trinity-House. Londres, 1897.)

N.º 1.780, 1897.—Se ha colocado una boya cónica, verde, con la palabra *Wreck*, á unos 50° al W. de los restos de un vapor sumergido en el cantil W. del Smithic Sand. Está fondeado en 7,9 de agua en bajamar de sizigias, al S. 12° W. del antiguo faro de Flamborough, al S. 21° E. á 2,25 millas de la iglesia de San Oswald y al S. 87° E á 2,95 millas del faro de la escollera de Bridlington.

Situación aproximada: 54° 4' 40'' N. por 6° 6' 25'' E.

Carta núm. 239 de la sección II.

Holanda.

Reposición del faro flotante del banco Terschelling.

(Avis aux Navigateurs, núm. 288/1.903. París, 1897.)

N.º 1.781, 1897.—El faro flotante del banco Terschelling, que se había retirado temporalmente, ha vuelto á ser repuesto en su estación.

Situación aproximada: 53° 27' 0'' N. por 11° 3' 55'' E.

Cuaderno de faros núm. 3-1., pág. 64.
Carta núm. 44 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Archipiélago Toscano.

Construcción de un faro en el islote Hormiga Grande di Grosseto.

(Avviso ai Naviganti, núm. 244. Génova, 1897.)

N.º 1.782, 1897.—Se ha construido un faro circular de mampostería de 11,8 de altura sobre el terreno y de 33,8 sobre el nivel del mar, en el islote Hormiga Grande di Grosseto.

Situación aproximada: 42° 34' 30'' N. por 17° 5' 20'' E.
Se dará á conocer oportunamente la característica de la luz y la fecha de su funcionamiento.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 68.
Carta núm. 465 de la sección III.

Cerdeña (Costa N.)

Cambio temporal de la característica de una luz en Porto Torres.

(Avviso ai Naviganti, núm. 244. Génova, 1897.)

N.º 1.783, 1897.—A causa de averías en el aparato de iluminación de la luz roja, de eclipses cada 5 segundos, si-

tuada en la extremidad E. del muelle en construcción de Porto Torres, tomará provisionalmente la apariencia *fija*, roja. Un aviso posterior dará á conocer el momento en que la luz recobre su característica normal.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 52.

Bajos en el N. de la isla San Stefano.

(Avviso ai Naviganti, núm. 237. Génova, 1897.)

N.º 1.784, 1897.—Por sondas recientemente ejecutadas se puede asegurar la existencia de fondos de 1°,8 en la pasa comprendida entre la extremidad del muelle de la isla Chiesa y la boya situada á 145° al S. 78° 30' W.

Carta núm. 465 de la sección III.

MAR NEGRO

Rusia.

Nuevas luces de enfilación en Inkermann
(Bahía de Sebastopol).

(Circular hidrográfica núm. 262. San Petersburgo, 1897.)

N.º 1.785, 1897.—Las luces de enfilación de Inkermann, que, según el *Aviso* núm. 147/1.009 de 1897, habían sido colocadas en cajas de madera delante de los faros en reparación, se han sustituido con luces diópticas colocadas en los faros reconstruidos, y cuya potencia luminosa está considerablemente aumentada en la dirección de su enfilación, debilitándose á cada lado de ella.

Estas luces son *blancas*, y su altura actual sobre el nivel del mar es de 196° para la luz superior y de 91° para la inferior.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 204.

Carta núm. 101 de la sección III.

Restos de buque en el canal del río Boug.

(Circular hidrográfica, núm. 261. San Petersburgo, 1897.)

N.º 1.786, 1897.—Los restos de un buque sumergido en el río Boug se encuentran á 0,65 de milla al N. 35° W. del faro de Constantino, estando validado con dos perchas unidas con un globo en su extremo.

Situación aproximada: 46° 55' 55'' N. por 38° 13' 10'' E.

Carta núm. 101 de la sección III.

Océano Pacífico del Sur

Chile.

Cambio de la luz de la punta Curaumilla.

(Noticias hidrográficas, núm. 44/208. Santiago, 1897.)

N.º 1.787, 1897.—Se debe sustituir la luz provisional encendida en 1896 en el faro de la punta Curaumilla (*Avisos* números 84/604 y 95/691 de 1896), por otra que presentará, cada minuto, un destello blanco de 8 segundos de duración (destello, 8 segundos; eclipse, 52 segundos).

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Sección 2.º — Negociado 1.º

Por haber sufrido extravío la inscripción del 3 por 100 consolidado, núm. 97.041, de capital nominal reales veinte 14.290 40 céntimos, emitida á favor de los Propios del Ayuntamiento de Manchita (Badajoz), se ruega á la persona en cuyo poder se halle se sirva presentarla en esta Dirección general, ó en la Delegación de Hacienda de la mencionada provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de aquella repetida provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo será declarada nula y sin ningún valor ni efecto y fuera de circulación, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 23 de Diciembre de 1897.—El Director general, Estanislao García Monfort.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE AduANAS

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos importados en la Península é islas Baleares durante el año de 1897, comparados con los de igual período de 1895 y 1896.

Partida del Arancel.	NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS						VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS					
		En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
CLASE I.—Piedras, tierras, minerales, cristalería y productos cerámicos.													
1. Mármoles, jaspe, etc., en trozos, cortados en cualquier forma...	Kilogramos...	1.161.488	304.003	765.634	6.395.180	5.760.561	104.534	27.360	68.907	575.557	440.002	518.445	
2. — cortados en tubos...	»	12.152	16.672	545	169.293	169.032	2.187	3.001	98	30.473	19.552	8.943	
3. — demás piedras y tierras...	»	6.091.257	4.156.531	5.250.049	73.743.647	82.743.647	84.080.065	3.001.396	262.527	39.520.839	4.209.998	4.209.998	
4. Carbón mineral...	Toneladas...	83.471	133.455	12.282	1.461.584	1.331.396	1.490.008	2.273.712	3.603.285	3.489.264	4.194.426	4.194.426	
5. — carbón...	»	15.210	17.885	2.247.891	229.424	221.329	20.597	426.306	410.670	482.085	5.234.574	5.234.574	
6. Alquitrane, bresas, astallos, etc...	Kilogramos...	579.899	3.355.461	6.098.057	31.592.631	30.255.821	20.597	46.976	46.972	1.071.252	2.420.305	1.625.355	
7. (a) Petróleos brutos...	»	5.415.298	5.956.845	6.058.752	30.376.107	34.944.957	866.448	1.071.152	1.097.650	6.734.205	5.437.496	5.551.055	
8. (b) Otros aceites minerales brutos...	»	56.382	61.217	69.251	539.924	1.023.719	694.620	9.021	11.598	12.465	86.387	96.160	
9. Oleomártaras, vaselinas, etc...	»	420.600	1.445.781	420.600	4.581.663	9.549.651	4.991.353	67.296	107.382	733.059	1.718.934	842.889	
10. Petróleos rectificados...	»	80.223	38.377	13.667	305.729	135.195	346.893	18.451	4.100	70.307	3.395	96.094	
11. Otros aceites minerales rectificados...	»	»	»	844	17.350	44.338	3.896	»	213	3.900	13.300	1.003	
12. Benacina, gasolina, etc...	»	1.748	2.707	2.717	99.732	96.680	68.507	101.402	812	22.937	28.659	18.667	
13. Vidrio hueco, común ó ordinario...	»	337.083	264.431	131.787	3.769.758	3.578.758	3.787.550	70.936	79.329	39.536	1.130.921	1.067.310	836.162
14. Cristal Y el vidrio que le limita...	»	41.727	39.907	30.073	740	576.414	505.490	101.124	71.832	54.131	1.261.492	855.654	
15. Vidrio Y cristal plano...	»	176.643	177.106	186.362	2.561.250	1.857.375	2.652.367	141.314	141.685	149.099	2.048.999	1.641.898	
16. Barro en baldosas, ladrillos Y tejas...	»	891.025	640.897	987.288	6.607.880	6.391.111	6.391.111	62.372	44.863	66.108	462.546	593.309	444.393
17. Lera de pedernal y el barro fino...	»	53.789	34.681	446.311	425.294	39.969	360.944	91.441	58.958	58.447	758.728	723.000	603.400
18. Porcelana...	»	37.139	30.862	551.006	413.693	33.004	90.241	96.562	86.046	1.432	715	1.065.602	1.127.656
19. »	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	64.203.130	
TOTAL DE LA CLASE.....								6.683.660	6.136.240	6.359.603	65.270.255	63.570.040	64.203.130
CLASE II.—Metales y sus manufacturas.													
24. Hierro fundido en lingotes y el viejo...	Kilogramos...	152.868	64.200	286.256	12.064.841	8.478.886	1.834.782	10.701	4.494	20.038	738.535	602.522	128.433
25. — en columnas y tubos desde 10 milímetros...	»	157.519	1.314.771	158.936	3.506.373	9.202.796	8.902.796	23.628	197.216	23.840	491.764	1.390.502	1.335.419
26. — en tubos hasta 10 milímetros de grueso...	»	186.009	66.251	74.594	1.598.984	1.096.876	1.247.030	37.555	13.250	14.919	305.201	219.373	249.405
27. en manufacuturas ordinarias...	»	216.009	210.445	122.974	1.508.291	1.956.885	1.323.284	75.003	73.656	43.041	527.902	698.554	463.649
28. en manufacuturas finas...	»	60.331	73.963	77.749	684.904	688.235	47.658	57.691	60.644	502.623	557.522	536.271	
29. — forjado y acero en barras-carretones...	»	41.750	5.205.754	1.530.949	5.723.444	10.26.779	5.845	794.363	229.642	801.282	1.544.516	1.290.191	
30. — dichos en barras de todas clases...	»	377.524	417.386	376.791	3.658.904	4.019.435	3.408.755	8.601.277	91.825	82.894	804.959	584.277	704.075
31. — (b) en arcos y ruedas desde 100 kilogramos...	»	28.336	3.041.245	797.711	307.036	3.408.755	19.835	1.976.809	518.512	252.233	2.254.703	2.254.703	3.346.720
32. — en ruedas hasta 100 kilogramos...	»	29.654	48.659	10.042	185.912	210.379	163.423	11.662	21.897	63.067	122.634	152.072	
33. — en ejes acodados Y cigüeñales...	»	155.219	97	33	4.977	53.623	2.019	29.624	24	3.633	39.142	73.539	
34. — en chapas desde 3 milímetros de grueso...	»	142.770	240.473	223.678	62.660	2.872.733	2.051.661	1.328.181	29.492	13.785	21.433	17.533	21.626
35. — en chapas pulidas y onduladas...	»	86.238	65.376	75.807	2.499.260	2.851.454	2.878.459	3.200.339	35.693	62.523	539.416	451.255	292.199
36. — en placas de unión, etc...	»	99.778	4.491	104.891	430.166	613.179	760.360	14.966	898	20.979	518.727	742.379	738.727
37. — en ruedas...	»	29.654	48.659	10.042	185.912	210.379	163.423	11.662	21.897	4.519	71.937	94.670	270.895
38. — en chapas hasta 3 milímetros y los dejes...	»	151.247	1.247	955	1.920.755	1.920.755	1.920.755	1.920.755	121.089	112.527	4.328	3.229	42.381
39. — en placas pulidas y onduladas...	»	123.665	9.227	5.294	128.170	121.089	112.527	10.379	12.423	1.553	4.477	6.565	9.246
40. — en piezas en bruto desde 25 kilogramos...	»	12.365	9.227	5.294	28.372	18.490	18.490	10.379	118.998	89.810	59.653	104.888	15.173
41. — en piezas en bruto desde 100 kilogramos...	»	1.247	955	13.053	119.305	1.433.061	1.542.972	1.611.471	44.809	87			

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

CANTIDADES INDOMINADAS

卷之三

卷之三

CANTIDADES IMPORTADAS

NOMENCLATURA

En el mes de Noviembre de

1895 1896 1897

En los once primeros meses de

1895 1896 1897

VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS

En pesos o en pesetas miles de

	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Clase VI.—Lana, pelos y sus manufacturas.												
Cerdas, crines y pelos en rama.....	14.676	11.437	6.305	208.616	163.453	184.758	50.632	36.598	20.176	715.694	599.212	522.049
Lana sucia.....	806	»	»	39.587	57.150	112.314	1.450	»	»	71.179	703	410
— lavada.....	59.014	24.529	32.254	621.368	529.978	241.957	1.412.257	100.568	132.241	3.292	214	2.172.909
— peinada ó cardada en crudo.....	150.080	147.987	111.605	1.683.824	1.619.900	1.619.900	727.888	732.536	552.445	8.246	548	6.910.672
— dicha teñida.....	1.651	14.123	5.068	186.621	94.939	88.785	9.080	7.767	27.874	996.417	452.254	488.318
Estambre en bruto ó con aceite.....	»	»	»	»	166.970	60.958	51.536	41.696	46.749	45.657	1.586.215	1.163
— limpio ó blanqueado.....	4.389	4.921	4.806	8.781	2.226	2.336	10.736	5.082	4.367	96.621	24.486	25.696
Tejido.....	15.976	462	397	202.669	142.664	142.664	45.602	24.245	1.025.558	658.149	557.479	557.479
Afombra con ó sin mezcla.....	11.683	6.215	2.189	703	63.095	53.667	47.698	10.435	2.518	226.469	196.804	169.800
Flechos idem id.....	2.958	2.189	2.189	79	125	646	327	932	632	1.064	5.444	2.676
Mantas idem id.....	103	103	4.363	2.939	105.915	72.385	65.395	88.348	78.252	52.512	1.759.100	3.264
Paños de lana pura.....	4.755	4.326	66	50	1.333	1.043	427	594	43.992	496	12.759	1.065
Tejidos de punto.....	2.757	2.656	2.118	31.790	20.907	15.399	44.992	226.052	34.252	15.772	338.824	4.586
Los densos de lana pura.....	16.576	13.951	9.172	413.076	207.887	200.751	269.044	148.220	6.220	6.688.936	3.395.828	3.243.220
Dichos con urdimbre de algodón.....	7.098	3.854	5.103	326.276	224.415	174.420	64.593	39.425	46.094	2.971.713	2.075.064	1.591.437
Asturianas, felpas y terciopelos.....	4.531	6.008	4.685	54.380	74.758	62.316	54.822	72.474	56.664	657.714	896.187	753.894
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	1.682.034	1.148.825	28.806.885	21.381.439	18.444.558

Clase VII.—Seda y sus manufacturas.

	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.						
Kilogramos..												
Ceda cruda.....	1.592	7.936	13.164	105.050	97.035	103.233	461.160	426.560	4.202.000	3.626.376	4.029.320	4.029.320
— forzada en crudo.....	1.040	2.119	2.342	4.771	4.288	3.567	15.545	114.426	126.468	694.128	698.264	839.430
— dicha teñida.....	212	463	405	»	14.797	14.734	15.476	33.799	29.565	348.287	313.024	261.390
Borra de seda peinada.....	1.577	609	2.977	1.460	2.977	20.363	39.425	»	74.425	368.350	12.065	2.242
Hilada sin forzar.....	2.215	1.460	2.101	8.692	11.395	17.109	17.661	6.450	48.800	63.030	427.775	509.075
— forzada en crudo.....	2.124	2.011	1.580	31.266	24.645	27.049	82.836	61.620	61.620	31.860	31.860	259.830
dicha teñida.....	3.815	2.091	2.041	60.408	46.741	42.488	405.009	163.774	205.319	6.219.598	4.828.254	1.054.911
Tejidos llanos ó cruzados.....	1.515	55	51	1.114	902	552	24.577	7.975	7.903	187.606	133.279	83.883
Terciopelos y felpas de seda pura.....	350	663	203	10.832	7.239	5.192	18.512	34.376	10.764	565.640	393.069	271.964
Tejidos de seda cruda y de hora.....	450	385	531	10.483	17.643	8.440	61.125	51.975	72.225	1.428.802	2.451.554	1.174.803
Tules, encajes y puntillas de seda.....	71	57	62	1.981	851	851	5.220	4.845	5.270	144.000	62.598	91.451
Tejidos de punto de seda.....	1.927	1.991	1.795	25.330	15.927	18.445	102.305	105.169	101.399	1.390.177	853.991	1.024.841
Terciopelos y felpas con mezcla de algodón.....	735	928	25.135	19.851	16.855	22.365	27.840	22.330	763.620	61.106	509.328	509.328
Tejidos de seda con mezcla de lana.....	8480	6.998	7.099	109.550	86.505	83.208	257.850	216.563	3.337.431	2.708.527	2.547.510	2.547.510
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	1.558.970	1.225.421	1.423.341	21.436.153	18.422.867	17.486.474

Clase VIII.—Papel y sus aplicaciones.

	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Kilogramos..												
Pasta para fabricar papel.....	1.717.904	1.101.424	1.139.972	15.100.912	17.185.059	17.615.565	377.938	209.271	216.584	3.265.163	3.459.116	3.459.116
Papel continuo hasta 35 gramos, m. c.....	»	1.032	2.117	2.325	181.984	155.269	46.983	4.157	5.813	2.874	3.422	2.264
— dicho desde 36 a 50, idem.....	12.755	17.293	10.154	236.227	307.056	208.498	16.582	22.480	15.213	309.097	85.397	25.857
— dicho desde 51 en adelante, idem.....	13											

NOMENCLATURA	Clase X.—Animales y sus despojos.						Clase XI.—Máquinas, carriajes y embarcaciones.						Clase XII.—Sustancias alimenticias.						
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	
	En los cinco primeros meses de						En el año de 1897						En los cinco primeros meses de						
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Caballos castrados.....	62	39	508	44.000	39.000	317.000	4.251.300	378.000	508.000	4.216.880	4.211.925	4.211.925	4.211.925	4.211.925	4.211.925	4.211.925	4.211.925	4.211.925	
Los demás y las yeguas.....	383	366	5.745	5.658	5.712	62.000	283.420	241.240	270.840	3.718.965	3.718.965	3.718.965	3.718.965	3.718.965	3.718.965	3.718.965	3.718.965	3.718.965	
Ganado mular.....	1.989	1.300	1.558	8.537	9.465	85.105	24.632	420.970	578.500	1.034.680	1.034.680	1.034.680	1.034.680	1.034.680	1.034.680	1.034.680	1.034.680	1.034.680	
Ternero.....	1.202	2.013	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	1.558	
Bueyes.....	577	216	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96	1.96
Vacas.....	845	845	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708	708
Conservas y fermentos.....	353	353	1.881	2.888	30.925	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231	296.231
Frumento de cesta.....	1.740	1.833	18.339	15.767	7.045	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	6.963.921	
Taner y fabrio.....	20.711	20.711	796.704	7.045	7.045	8.330.140	1.322.719	1.899.515	1.673.078	1.322.719	1.899.515	1.673.078	1.322.719	1.899.515	1.673.078	1.322.719	1.899.515	1.673.078	
Cueros y pieles sin curtir.....	629.866	904.531	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	10.925	
Pielles curtiradas y las de becerro curtidas.....	23.703	11.551	12.302	11.818	166.036	170.833	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	173.265	
Las demás pieles curtidas.....	2.743	1.147	1.057	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	25.356	
Correas de cuero para maquinaria.....	1.194.462	766.080	1.205.920	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	15.246.280	
Grasas animales.....	2.111.936	1.237.557	1.555.244	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	31.287.642	
Guano y abonos naturales.....	808.540	2.011.945	3.178.137	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
dichos artificiales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
TOTAL DE LA CLASE.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Clase XI.—Máquinas, carriajes y embarcaciones.																			
Máquinas agrícolas.....	12.180	24.384	27.066	242.189	168.062	208.034	12.398	26.822	29.772	265.346	184.869	228.936	184.869	228.936	184.869	228.936	184.869	228.936	
— motrices y las cañeras de idem.....	288.876	325.273	460.836	3.367.196	3.367.196	5.109.122	346.651	353.328	353.328	4.040.637	3.892.178	6.131.315	3.892.178	6.131.315	3.892.178	6.131.315	3.892.178	6.131.315	
Locomotoras, lunomóviles é idem id.....	217.601	516.661	215.143	1.331.591	1.331.591	16.011	16.011	774.992	322.714	1.998.889	2.212.323	1.228.074	2.212.323	1.228.074	2.212.323	1.228.074	2.212.323	1.228.074	
Máquinas de cobre y sus piezas.....	11.566	15.021	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	142.175	
de coser, de media, etc., y sus piezas.....	28.840	43.992	46.555	273.280	488.009	888.923	11.181.269	86.520	139.665	1.242.738	819.840	1.187.577	1.187.577	1.187.577	1.187.577	1.187.577	1.187.577	1.187.577	
de las demás clases y materias.....	917.821	1.136.380	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	12.292	
Cinta para cardas.....	252	72	9.39	35.636	35.636	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	1.104.385	
Plaques giratorias para locomotoras, etc.....	24.444	16.305	9.451	19.959	19.959	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	1.104.071	
Coches y berlinas de cuatro asientos.....	2	2	1	1	1	4	21	23	21	1.250	1.250	26.250	26.250	26.250	26.250	26.250	26.250	26.250	
Berlinas de dos asientos.....	273	12.180	24.384	27.066	242.189	168.062	208.034	12.398	26.822	29.772	265.346	184.869	228.936	184.869	228.936	184.869	228.936	184.869	228.936
Otros carriajes de dos o cuatro ruedas.....	274	638.215	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	480.333	
Coches para ferrocarriles y sus piezas.....	275	513	3.937	3.937	3.937	3.937	3.												

NOMENCLATURA	CANTIDADES IMPORTADAS										
	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En el mes de Noviembre de			VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS	
	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896
Partida del Arancel.							Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
-298 Harina de trigo procedente de											
Alemania.....	20	» 9.900	» 9.900	20	174	13.860	»	»	»	5	52
Austria.....	» 1.980	» 24.552	» 3.917	» 1.728.748	19.455.024	243.870	30.268	7.365	1.175	1.108	4.158
Bélgica.....	» 2.550	» 303	102	164.171	1.035.967	26.824.912	30.576	11.7	30	2	»
Francia.....	» 391				1.035.967	21.438.929	34.825.565	839.557	3.611	484.045	45.954
Otros países.....					2.148.922	5.457.700	61.648.422	63.937.366	170.789	208.672	15.028
-299 Los demás cereales procedentes de											
Marruecos.....	15.068	1.934.706	967.723	2.133.405	19.455.024	13.281.825	2.109	270.858	300.150	298.672	2.723.702
Russia.....	» 5	25.793	» 1.219.922	» 1.288.374	1.035.967	26.824.912	30.576	»	»	145.033	10.928
Otros países.....	996.842	12.433.221	4.526.705	6.135.457	2.148.922	2.315.353	61.648.422	63.937.366	170.789	245.238	4.875.485
-300 Harina de los más finos.....											
Legumbres secaas.....	2.523.364	24.917.267	11.719.809	13.388.027	143.874.105	168.219.478	353.270	3.488.414	1.805.441	849.519	8.952.098
-301 Harina de los más finos.....											
Cuba.....	1.192	1.645	81.620	18.797	8.337	591.361	298	1.266.919	21.221	1.802.611	20.142.366
Puerto Rico.....	1.180.418	4.872.769	3.210.958	16.853.767	19.103.458	24.369.358	306.908	834.849	4.356.525	1.802.611	23.716.215
Filipinas.....	1.072.066	1.490.081	17.390	25.980.172	13.590.398	17.311.847	428.826	670.536	7.825	9.372.069	153.599
Canarias.....	801.062	1.775.789	425.729	13.218.068	17.311.847	19.516.926	320.424	799.105	191.578	6.115.678	6.393.780
Francia.....	593.795	222.141	9.905	5.058.766	3.355.947	2.635.010	237.518	»	41.216	5.287.222	7.803.850
Otros países.....	» 201	9.900	428	1.801	871.508	4.598	130	4.457	4.455	2.023.502	1.510.175
-302 Algodón procedente de											
Cuba.....	1.472	1.819	719	22.611	25.549	15.282	956	1.182	728	626	3.311
Puerto Rico.....	2.468.596	3.500.163	546.294	45.003.126	35.189.907	27.707.738	987.584	1.575.521	246.419	14.691	16.723
Filipinas.....	48.243	29.870	11.453	1.326.240	1.658.588	241.863	91.616	50.779	19.470	17.011.510	15.841.563
Méjico.....	70.877	2.014	109.825	41.4088	554.747	673.659	134.666	13.423	18.670	2.519.806	12.472.254
Otros países.....	12.328	»	22.522	26.171	17.965	17.133	»	»	13.724	2.819.599	411.165
-303 Canela de Ceilán.....											
Cuba.....	138.717	32.522	59.822	1.643.290	1.384.843	1.636.071	246.670	261.305	60.165	62.296	943.068
Pérm.....	22.284	81.343	50.998	1.098.847	1.509.591	1.202.301	46.796	170.791	150.484	94.346	481.095
Otros países.....	30.360	36.091	66.734	928.825	710.107	673.410	75.791	56.166	123.457	1.950.529	3.026.731
-304 Canelas de Ceilán.....											
Cuba.....	328.540	176.109	298.832	5.791.040	6.118.839	4.891.157	603.597	321.017	366.613	11.702.097	9.031.815
Puerto Rico.....	90	13.873	308	114.453	1.658.588	241.863	91.616	50.779	19.470	2.519.806	8.653.797
Filipinas.....	210.312	18.797	115.606	4.343.821	41.4088	432.505	558.873	525.531	435.696	786.763	232.582
Méjico.....	8.411	1.893	91.9	26.171	282.998	446.670	531	23.650	5.300	12.162.694	12.465.039
Otros países.....	5.055	43.411	15.190	348.579	1.643.290	1.636.071	261.305	261.305	120.224	5.322	262.324
-305 Canelas de Ceilán.....											
Cuba.....	224.026	246.974	132.030	4.936.963	6.432.540	4.824.868	614.333	690.199	476.849	13.771.767	13.462.491
Filipinas.....	7.727	43.634	17.218	192.691	273.309	230.027	23.181	139.628	55.097	578.073	736.083
Méjico.....	11.680	5.549	10.578	91.623	94.517	74.113	5.549	58.752	52.597	874.587	54.176
Otros países.....	53.199	61.720	57.386	404.359	304.640	324.371	85.118	91.817	61.019	64.517	631.423
-306 Canelas de Ceilán.....											
Cuba.....	8.639	8.129	3.827	79.862	86.314	80.690	14.740	14.255	6.697	139.754	151.048
Puerto Rico.....	4.022	10	1.208	26.207	23.985	11.462	128.704	320	38.656	838.624	767.520
Filipinas.....	8	»	»	»	51	1.693	256	»	»	11.972	7.744
Méjico.....	»	»	»	»	6	11	»	»	»	1.632	»
Otros países.....	»	»	»	»	1	»	»	»	240	616	1.640
-307 Canelas de Ceilán.....											
Cuba.....	31	»	»	»	»	11	»	»	»	32	»
Puerto Rico.....	4.031	10	1.214	26.709	24.255	13.196	150.200	320	38.896	855.196	776.384
Filipinas.....	74	50	36	1.129	737	1.512	25.000	18.000	339.950	368.500	422.600
Méjico.....	25.746	7.725	12.274	102.754	86.570	128.750	38.625	61.370	563.770	456.845	432.850
Otros países.....	1.655	8.639	100	1.227	9.250	10.660	12.958	12.274	1.50	33.350	35.639
-308 Conservas alimenticias.....											
Cuba.....	6.197	6.197	4.789	812	13.241	9.250	1.820	2.454	1.024	18.407	18.407
Francia.....	6.518	3.702	6.587	53.633	62.447	42.492	9.295	7.183	9.880	26.482	21.320
Suecia.....	26.379	21.586									

Partida del Arancel.	CANTIDADES IMPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS									
	NOMENCLATURA					En el mes de Noviembre de					En los once primeros meses de					En el mes de Noviembre de				
	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895
Clase XIII.—Varios.																				
340 Aderezos y adornos.				228	290	8.756	6.893	5.225	26.910	14.820	18.850	375.682	448.045	338.505						
* 341 Ambor, asta, hueso, etc., en bruto.		15.619	7.055	14.291	111.540	84.089	146.513	93.714	42.330	19.876	48.200	639.246	504.534	879.078						
343 Dichos, labrados		2.255	2.284	1.928	22.942	26.170	57.375	57.375	57.375	57.375	57.375	574.550	654.250	416.680						
345 Botones de todas clases		15.202	12.274	7.306	150.182	131.308	103.974	106.414	51.142	1.051.264	51.142	1.051.264	818.377	727.833	439.747					
357 Juegos y Juguetes		9.767	7.010	7.975	77.383	62.821	68.369	49.070	55.825	541.681	350.287	350.287	350.287	350.287	350.287	1.947.220	1.947.220	1.947.220	1.947.220	1.947.220
361 Pasamanería de seda		3.754	3.688	2.334	4.096	3.303	3.303	18.400	16.050	20.265	56.310	63.075	517.425	415.240	302.975					
— de lana		4.923	4.927	4.205	34.495	27.676	47.324	60.032	57.076	44.199	53.844	718.384	542.652	568.928						
363 — de las demás clases		11.140	7.827	8.137	120.799	84.503	107.163	200.520	148.347	146.466	146.466	2.187.597	1.947.220	1.947.220	1.947.220	1.947.220	1.947.220	1.947.220	1.947.220	1.947.220
369 Tejidos de goma, elástica																				
Total de la Clase.....																				
Importaciones especiales.																				
CANTIDADES IMPORTADAS																				
VALORES DE LAS CANTIDADES IMPORTADAS																				
En el mes de Noviembre de																				
NOMENCLATURA					En los once primeros meses de					En el mes de Noviembre de					En los once primeros meses de					
1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	
En el mes de Noviembre de																				
NOMENCLATURA																				
Partida del Arancel.																				
Material para ferrocarriles.																				
33 Barras-carries		14.092	»	4.510.496	2.135.033	1.578.244	41.017	1.832	»	»	»	586.364	229.134	231.309						
34 Traviesas de hierro, etc., para la vía		»	843	»	»	511.132	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
35 Aros para ruedas, etc.		4.732	»	»	20.862	37.745	357.071	1.889	»	»	»	8.344	»	15.098	168.512	112.602				
36 Ruedas (sin llantas) para fér. fid.		»	380	171.264	1.038.551	767.354	147.939	172.991	1.889	»	»	»	155.081	100.935	51.778	3.539	3.539	3.539	3.539	3.539
37 Muelles, etc.		41.831	73.568	6.304	872.66	909.036	297.052	297.052	16.732	29.427	29.427	2.837	349.107	355.913	132.321	6.713	6.713	6.713	6.713	6.713
38 Placas de unión		11.566	28.823	4.440	»	14.984	186.006	30.884	5.205	12.970	12.970	»	1.998	»	»	»	»	»	»	»
39 Cambios y escarpillas				»	»	1.014.159	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
40 Topes, etc.		60.287	»	»	1.073	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
41 Amarras, etc.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42 Bastidores, etc.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
43 Cables de hierro para puentes		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
44 Coches de primera clase		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
45 — de segunda id.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
46 — de tercera id.		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
47 Vagones de todas clases		277.420	9.558	20.910	149.765	9.975	31.052	138.710	402.630	305.810	138.710	4.779	30.143	4.779	193.999	193.999	193.999	193.999	193.9	

Resumen de las cantidades y valores de los principales artículos exportados por las Aduanas de la Península é Islas Baleares durante el mes de Noviembre del año 1897, comparados con los de igual período de 1895 y 1896.

Partida de la Tabla.	CANTIDADES EXPORTADAS										VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS									
	En el mes de Noviembre de					En los once primeros meses de					En el mes de Noviembre de					En los once primeros meses de				
	1895	1896	1897	1895	1896	1895	1896	1897	Pesetas.	1895	1896	1897	Pesetas.	1895	1896	1897	Pesetas.	Posetas.		
NOMENCLATURA																				
* 11 Carbones minerales.....	288	155.153	42	7.970	3.976	7.970	2.834.912	2.460		7.776	7.614	1.134	215.190	107.312					64.420	
* 12 Alquitrantes, aceas, etc.....	119.635	34.468	203.883	166.022	2.745.103	3.732.753	35.89	38.788		35.89	41.565	45.874	84.461	93.188					686.175	
* 13 Galena no argentera.....	135.000	121.160	120.000	7.710	1.113.647	5.572.687	16.070	16.070		16.070	7.756	27.000	211.601	128.855					475.571	
* 14 — argentera.....	13.000	17.17	17.17	»	1.103.916	5.153.280	1.091.712	1.091.712		1.091.712	96.231	22.930	2.474.020	2.474.020					1.545.984	
* 15 Otros minerales de plomo.....	950.000	2.500.000	1.763.800	1.300.145	18.145.451	2.696.689	2.990	2.990		2.990	25.520	100.000	253.901	253.901					512.371	
* 16 Blenda.....	982.900	1.300.145	19.634.064	14.159.850	14.496.325	19.634.064	47.160	55.862		47.160	62.407	942.434	942.434	725.818	725.818					1.015.300
* 17 Calamina.....	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	679.671	679.671					696.824
* 18 Fosforita.....	»	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
* 19 Mineral de antimónio.....	20	1.700	10.000	67.106	677	9.700	119.835	19.600		19.600	510	3.000	2.281.627	21.773.063					5.850	
* 20 — de cobre.....	29.536	335	26.529.140	1.700.990	1.632.117	483.845.859	593.462.658	771.237.629		771.237.629	1.326.135	901.991	3.694.007	20.112.644	8.102.044					26.322.069
* 21 Mata cobriza.....	22	1.700.990	1.030.990	59.878.000	23.516.230	15.850.095	14.138.476	850.000		850.000	536.115	848.701	42.302.466	56.321.086	60.839.222					7.352.108
* 22 Mineral de hierro.....	23	410.577.000	385.685.000	4.700.274.000	5.907.482.790	6.351.497.000	6.695.103	451.916		451.916	5.618.841	5.618.841	4.306.165	4.393.109	4.194.768					2.661.263
* 23 Pirita de hierro.....	24	45.191.610	36.030.390	20.416.500	439.311.030	430.602.069	199.028.890	75.339.769		75.339.769	232.434	265.396	1.239.750	1.239.750	4.805.113					4.805.113
* 24 Tierra manganeso.....	25	1.685.050	5.832.170	4.656.050	6.694.199	6.694.199	327.661	7.345		7.345	24.846	1.515	416.049	129.228	79.669					105.166
* 25 Losetas y mosaicos.....	26	29.581	72.085	6.984	1.430.737	1.672.199	420.669	529.497		529.497	21.625	5.095	288.861	1.742	520.724					158.888
* 26 Azulejos.....	27	39.080	43.882	44.570	40.058	361.088	470.263	482.980		482.980	35.656	32.042	520.724	1.742	520.724					385.884
* 27 Loza ordinaria.....	28	1.122	1.797	1.394	»	»	16.319	16.319		16.319	2.240	1.122	86.423.811	6.036.925	9.537.043					20.398
TOTAL DE LA CLASE.....																				
CLASE II.—Métallos y sus manufacturas.																				
39 Oro en joyería y vajilla.....	96	130	288	1.881	4.195	2.238	2.238	4.195		4.195	4.557	25.500	48.000	65.000	144.000	144.000			940.500	
40 Plata en idem idem.....	120	119	701	1.367	9.347	4.063	3.360	1.785		39.062.569	21.599.891	287.907	378.565	38.276	117.460	117.460			128.506	
41 Desprendimientos de platero.....	51	5.408.070	5.408.070	175.201	1.667	2.681.139	2.681.139	2.681.139		2.681.139	287.943	44.123	43.800	16.637	1.735.380	1.735.380			60.945	
42 Hierro colado en lingotes.....	44	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	670.283	670.283			303.221	
43 — forjado y acero en barras.....	45	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	106.467	106.467			96.423	
44 — en barriles inutilizados.....	46	—	—	—	—	—	—	—		—	—	—	—	—	1.671.047	1.671.047			875.034	
45 — en objetos labrados.....	47	134.755	342.162	1.539.830	93.071	2.576.613	2.576.613	1.598.478		1.598.478	1.279.864	2.061.260	17.871.830	21.009.503	21.009.503			26.206.987		
46 Cáscara de cobre.....	48	2.620.455	2.620.455	24.219	93.071	45.039	1.876.340	646.904		646.904	30.273	572.846	572.846	56.299	2.347.913	2.347.913			716.057	
47 Cobre negro y el viejo.....	49	1.901	5.689	12.095	11.985	11.985	2.010	4.100		4.100	2.010	3.327	9.956	21.166	1.796	1.796			5.740	
48 — en tortales.....	50	1.061	2.304	7.720	7.720	7.720	7.720	7.720		7.720	25.297	1.963	4.262	1.387	2.811	2.811			131.790	
49 — en barras.....	51	1.430	1.430	11.715	16.689	16.689	3.150	3.150		3.150	310.969	310.969	34.151	7.015	46.363	46.363			69.340	
50 — en planchas y clavos.....	52	54	54	54	54	54	54	54		54	37.465	37.465	1.738.440	65.604	15.750	1.554.845	1.554.845			716.795
51 — en latón en planchas.....	53	55	55	55	55	55	55	55		55	1.421.441	1.421.441	26.572.848							

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA	CANTIDADES EXPORTADAS		En los once países más de		En los once países más de		En los once países más de		En los once países más de	
	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896	1895	1896
	Unidades de volumen de	Unidades de volumen de	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CLASE VIII.—Papel y sus aplicaciones.										
128 Papel continuo.....	79.376	74.304	144.235	872.614	1.214.469	67.470	59.443	115.388	741.723	971.575
— hecho à mano.....	60.363	84.242	54.087	573.338	585.786	546.210	93.563	130.575	87.193	846.625
129 — de cartas y los sobres.....	19.879	19.879	9.536	165.006	180.929	132.289	40.655	28.825	13.827	191.818
130 — para fumar.....	199.934	181.933	145.167	1.579.067	1.848.431	1.513.051	473.026	377.434	239.258	3.773.298
131 Libros y papel de música.....	104.553	84.747	69.893	764.186	776.907	853.870	313.659	254.241	209.679	3.773.298
132 Estampas.....	6.936	1.049	1.665	29.580	42.573	10.909	15.735	154.541	252.384	2.561.610
133 Papel para empaquetar.....	280.983	308.311	458.880	3.134.198	»	»	169.571	169.571	1.723.818	648.603
134	»	»	»	»	»	»	»	»	1.077.522	2.675.676
TOTAL DE LA CLASE.....										
CLASE IX.—Maderas y otros.										
138 Maderas sin labrar.....	852.150	1.284.732	695.014	16.904.290	18.547.208	16.280.234	51.129	77.084	41.701	1.112.831
144 Corcho en planchas.....	195.009	294.716	374.335	4.203.625	4.203.625	5.024.388	8.590	141.464	179.681	1.316.894
145 — en cuadrillos.....	1.200	1.200	1.083	34.128	29.977	78.322	12.000	10.830	341.280	299.770
146 — en tapones.....	92.329	100.138	93.935	924.664	1.013.463	1.089.457	1.292.746	1.802.484	1.680.830	13.045.296
— { A Francia.....	»	59.114	64.302	344.303	432.726	567.098	534.198	1.064.052	1.157.436	4.810.242
— { A otros países.....	38.157	130.496	159.252	1.268.967	1.446.189	1.656.555	1.826.944	2.866.536	2.888.266	17.855.538
147 — en otras formas.....	246.909	270.941	525.146	2.140.955	3.090.817	2.613.729	37.036	40.641	78.771	321.143
* 148 Esportó en ramas.....	5.807.405	3.931.810	4.679.420	51.216.251	55.368.839	44.574.839	638.815	432.499	514.736	5.633.243
* 149 — obrado.....	47.100	19.423	»	486.356	488.819	1.695.767	18.840	»	28.120	191.541
* 155 Trapos para fabricar papel.....	»	»	»	63.106	5.570	116.270	»	7.769	850	22.086
TOTAL DE LA CLASE.....										
CLASE X.—Animales y sus despojos.										
157 Ganado caballar.....	691	751	10.505	10.725	11.287	11.287	242.200	241.850	262.850	3.676.750
158 — muler.....	669	751	8.528	9.782	9.797	515.600	30.216	29.424	95.400	3.916.000
159 — asnal.....	2.193	2.122	20.486	37.955	38.099	38.099	120.580	127.320	127.320	1.812.960
160 — vacuno.....	4.574	2.784	4.124	37.054	141.433	141.433	556.800	556.800	824.800	6.279.380
161 — lanar.....	8.157	6.502	2.963	134.382	17.921	17.921	97.530	44.445	2.101.730	1.503.175
162 — cabrio.....	8.389	3.537	18.921	17.065	13.897	13.897	18.800	53.055	283.815	228.275
163 — de corda.....	8.839	6.399	77.656	69.555	70.029	584.430	632.930	447.930	5.435.920	4.878.850
* 164 Pieles de ganado lanar sin curtir.....	192.755	158.067	195.922	2.079.071	2.392.941	2.392.941	2.119.233	354.687	290.843	3.393.249
* 165 — de id. cabrio id.....	8.603	96.544	105.667	173.678	249.813	249.813	626.115	36.992	415.139	454.368
* 166 Las demás pieles id.....	142.614	196.970	183.178	1.428.359	1.428.083	1.428.083	1.589.825	299.489	413.637	384.674
* 167 Suela ó correjel.....	7.861	2.553	8.140	56.252	117.440	117.440	103.108	39.305	12.765	40.700
* 168 Vainetas.....	1.016	966	1.977	12.984	18.159	18.159	19.056	6.096	5.796	11.862
* 169 Pieles de becerro curtidas.....	2.187	1.105	1.105	46.044	41.022	41.022	40.022	15.470	51.506	77.904
* 170 — Badanas, tañientes y pieles adobadas.....	20.29	18.589	18.589	23.054	177.066	177.066	212.613	130.123	161.378	1.869.462
* 171 Calzado.....	123.643	155.978	1.086.355	1.218.967	1.086.355	1.025.947	1.025.947	3.119.560	1.776.780	24.379.340
TOTAL DE LA CLASE.....										
CLASE XI.—Máquinas.										
180 Maquinaria.....	57.088	50.305	27.411	166.646	455.928	335.270	72.501	75.458	41.117	51.5.604
CLASE XII.—Sistemas alimenticios.										
-184 Aves y caza.....	25.398	44.587	66.455	94.612	127.347	238.548	50.796	89.194	132.910	189.224
-185 Carnes frescas.....	366	18	177	1.593	1.703	5.753	32.105	18	69.647	1.553
-186 Jamones y carnes saladas.....	23.250	12.842	27.859	209.124	195.380	375.642	46.500	32.105	7.368	418.248
-187 Tocino y mantequilla de cerdo.....	9.862	5.005	4.912	129.545	119.958	129.545	7.567	7.567	7.567	155.017
-188 Manteca de vacas.....	12.657	29.097	23.640	359.534	359.534	359.534	31.274	31.274	31.274	1.102.747
-189 Pescados frescos.....	125.097	207.340	2.023.723	236.163	2.023.723	2.023.723	59.041	59.041	59.041	648.159

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

CANTIDADES EXPOSIÇÃO DAS

Partida de la Tabla.	VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS							
	CANTIDADES EXPORTEADAS				EN LOS ÚLTIMOS MESES DE			
	En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de		En el mes de Noviembre de		En los once primeros meses de	
1895	1896	1897	1895	1896	1895	1897	1895	1897
NOMENCLATURA								
—190 Langostas y mariscos...{ A Francia...{ A otros países...{	1.000	» 1.760	237.813	154.232	150	2.640	225.319	231.349
	1.090	1.760	11.527	18.400	654	1.365	16.200	27.600
	2.090	1.760	249.340	172.632	804	4.005	251.519	258.949
—191 Sardinas saladas y prensadas...{ A Francia...{ A otros países...{	428.730	207.558	244.913	1.596.883	1.151.206	73.474	558.909	321.771
	621.181	451.835	993.124	3.565.646	2.610.402	135.551	297.937	1.202.569
	1.049.911	659.373	1.228.037	5.162.529	3.761.608	5.081.134	371.411	1.524.340
—192 Los demás pescados curados...{	99.353	102.862	229.276	1.571.564	1.934.188	89.417	206.348	1.933.181
	355.973	1.368.472	1.588.392	6.028.863	8.401.001	21.257.349	547.389	1.089.636
	27.540	120	45	4.800	6.028.863	19.061	142.389	8.602.941
	27.590	3.042	4.800	5.432	6.028.863	192.885	578	3.300.702
	119.140	590.374	8.345	8.345	6.068.405	18.062	106.267	4.448
	1.787	10	2.822	2.822	81.072	66.798	1.502	1.042.877
	533.228	22.750	1.632.384	1.632.384	4.335.789	104	3	28.307
	3.220.625	3.653.351	3.917.079	32.982.654	33.356.118	44.598.713	1.502	1.235.913
	826.816	452.671	520.772	4.439.654	4.578.075	4.900.156	413.408	1.909.511
	510.478	384.801	319.450	319.450	2.932.676	2.514.835	153.143	1.869.699
	217.188	194.240	226.795	226.795	2.892.506	2.534.845	80.359	246.910
	5.881.990	6.912.597	4.716.836	4.716.836	45.613.644	47.309.819	705.828	546.839
	»	»	»	»	8.307	8.307	»	16.947.412
	467.732	596.287	2.186.469	2.186.469	16.019.616	51.450	240.512	2.450.978
	119.576	273.219	126.535	126.535	9.022.774	15.544	16.450	7.51.450
	446.335	319.892	138.654	138.654	1.075.045	446.335	255.914	872.528
	627.243	821.742	465.808	465.808	1.815.720	2.394.987	126.923	1.641.615
	134.839	256.162	400.952	400.952	3.80.767	5.507.617	931.616	11.015.234
	11.513	999.101	46.783	580.325	9.980.672	1.620.429	51.450	2.952.943
	1.045.369	1.469.674	603.845	6.072.038	7.877.803	6.012.151	470.410	2.000.893
	1.056.882	2.468.775	650.628	6.652.363	9.247.875	6.652.580	475.596	1.045.369
	535.069	500.228	665.076	623.124	612.889	927.278	117.715	1.056.882
	»	»	»	»	1.042.186	716.785	38.123	1.056.882
	136.157	494.694	93.062	735.293	1.828.984	1.711.563	44.608	1.056.882
	159.316	360.831	202.869	1.204.080	2.871.170	2.428.348	82.731	1.056.882
	295.473	855.525	295.931	1.939.373	158.723	133.858	32.443	1.056.882
	98.070	106.356	61.128	133.255	27.178.846	27.605.075	2.738.942	1.056.882
	380.935	476.779	388.321	2.299.746	2.511.383	209.514	281.389	1.056.882
	4.598.960	4.620.921	2.227.260	21.450.601	24.879.100	25.094.589	2.529.428	1.056.882
	4.979.895	5.383.700	2.610.581	23.524.911	27.178.846	2.691.850	1.305.290	1.056.882
	69.847	28.205	129.850	522.009	309.567	478.865	27.938	1.056.882
	642.235	72.878	207.325	3.253.122	1.618.405	3.458.954	12.389	1.056.882
	446.243	1.243.361	669.442	5.104.351	4.026.755	3.071.646	273.539	1.056.882
	3.150.577	5.776.142	3.931.756	32.465.928	30.126.055	47.341.617	567.103	1.056.882
	12.791.049	19.406.786	20.858.097	148.969.344	173.673.660	2.312.388	3.687.289	1.056.882
	15.941.626	25.182.928	24.789.853	181.435.272	156.964.473	221.015.277	2.879.491	4.784.756
	1.701.721	2.343.621	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	2.415.573	3.405.573	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	3.031.723	4.001.723	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	3.645.773	4.615.773	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	4.261.823	5.231.823	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	4.877.873	5.847.873	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	5.493.923	6.463.923	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	6.109.973	7.089.973	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	6.725.023	7.745.023	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	7.341.073	8.361.073	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	7.957.123	8.977.123	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	8.573.173	9.593.173	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	9.189.223	10.209.223	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	9.805.273	10.825.273	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	10.421.323	11.441.323	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	11.037.373	12.057.373	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	11.653.423	12.673.423	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	12.269.473	13.289.473	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	12.885.523	13.905.523	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	13.501.573	14.521.573	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	14.117.623	15.137.623	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	14.733.673	15.753.673	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	15.349.723	16.369.723	1.615.551	8.106.193	7.777.777	8.106.193	1.615.551	1.056.882
	15.965.773	16.985.773	1.615.551	8.106.193	7.777.777</			

CANTIDADES EXPORTADAS

VALORES DE LAS CANTIDADES EXPORTADAS

NOMENCLATURA

	NOMENCLATURA	En los once primeros meses de						En los once primeros meses de Noviembre de			En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de			En los once primeros meses de		
		1895	1896	1897	1895	1896	1897	1895	1896	1897	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.		
-228	Aceite de oliva exportado por la región de.....	991.399	490.855	314.033	18.304.241	4.093.401	1.050.882	520.306	332.875	10.468.356	19.402.493	4.341.003	6.616.224	141.067	141.067	141.067	141.067		
	Kilogramos.....	291.385	158.658	864.583	9.875.810	4.848.358	4.037.023	168.209	916.458	5.139.288	5.139.288	4.279.243	6.616.224	141.067	141.067	141.067	141.067		
	Levante.....	1.396	1.088	5.017	27.482	1.193.083	1.193.083	1.692	1.153	5.318	5.318	5.318	5.318	36.657	36.657	36.657	36.657		
	Las demás provincias.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Dicho exportado a.....	1.284.380	650.631	1.183.633	14.751.650	22.534.347	10.369.763	1.361.441	689.668	1.254.651	15.636.744	23.822.803	10.993.884	10.993.884	10.993.884	10.993.884	10.993.884	10.993.884	
	Francia.....	374.410	189.872	253.161	4.660.605	4.486.828	5.112.038	396.875	201.264	268.351	4.940.240	4.762.398	5.498.759	5.498.759	5.498.759	5.498.759	5.498.759	5.498.759	
	Otros países.....	909.710	460.759	930.472	10.091.045	18.047.519	5.257.725	964.566	488.404	986.300	10.696.504	19.060.405	5.495.125	5.495.125	5.495.125	5.495.125	5.495.125	5.495.125	
	Hectolitros..	1.284.380	650.631	1.183.633	14.751.650	22.534.347	10.369.763	1.361.441	689.668	1.254.651	15.636.744	23.822.803	10.993.884	10.993.884	10.993.884	10.993.884	10.993.884	10.993.884	
-229	Aguardiente común.....	717	249	403	15.614	122.058	4.605	43.020	14.940	24.180	936.840	355.739	276.081	276.081	276.081	276.081	276.081	276.081	
	— anisado.....	388	230	1.615	5.544.	4.584	305	27.860	18.400	129.200	388.080	218.242	385.320	385.320	385.320	385.320	385.320	385.320	
	Espiritu de vino.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Francia.....	573.709	246.104	467.347	2.887.438	4.898.086	8.139.582	11.474.180	4.922.080	9.346.940	57.748.760	97.961.720	62.791.640	62.791.640	62.791.640	62.791.640	62.791.640	62.791.640	
	Inglaterra.....	11.945	21.315	23.519	109.255	125.500	155.181	156.040	232.900	426.700	2.185.100	2.450.000	3.103.620	3.103.620	3.103.620	3.103.620	3.103.620	3.103.620	
	Resto de Europa Y África.....	35.317	23.006	39.935	25.948	459.235	363.073	369.739	706.340	460.120	470.380	4.607.940	4.603.820	4.630.360	4.630.360	4.630.360	4.630.360	4.630.360	4.630.360
	Cuba Y Puerto Rico.....	28.759	39.888	38.529	28.408	427.531	408.523	575.780	597.760	790.500	518.960	9.184.700	7.394.750	7.394.750	7.394.750	7.394.750	7.394.750	7.394.750	7.394.750
	América extranjera.....	29.500	3.007	4.151	27.403	550.656	32.464	59.521	27.880	60.140	83.020	8.170.460	8.550.620	10.913.120	10.913.120	10.913.120	10.913.120	10.913.120	10.913.120
	Asia y Oceanía.....	1.394	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	Vino común exportado á.....	676.899	361.816	570.708	4.264.884	6.066.845	13.537.980	13.537.980	7.236.320	11.414.160	85.187.680	121.276.900	87.271.280	87.271.280	87.271.280	87.271.280	87.271.280	87.271.280	87.271.280
-234	Vino de Jerez y sus similares exportado á.....	4.416	699	214	35.434	23.234	26.319	132.480	83.880	25.640	3.854.640	2.758.960	3.168.240	3.168.240	3.168.240	3.168.240	3.168.240	3.168.240	
	Hectolitros..	3.831	3.305	3.396	66.453	46.032	40.432	114.930	396.600	407.520	7.629.570	5.047.854	4.851.840	4.851.840	4.851.840	4.851.840	4.851.840	4.851.840	
	Inglaterra.....	1.391	1.389	1.70	15.231	15.507	16.507	57.030	12.532	11.210	1.809.750	1.636.520	1.513.840	1.513.840	1.513.840	1.513.840	1.513.840	1.513.840	
	Resto de Europa Y África.....	126	70	82	869	846	824	331	3.780	8.680	2.520	92.940	97.830	94.360	94.360	94.360	94.360	94.360	94.360
	Cuba Y Puerto Rico.....	999	1.260	131	15.650	12.963	12.963	11.350	11.524	15.370	81.840	1.788.090	1.555.700	1.362.000	1.362.000	1.362.000	1.362.000	1.362.000	1.362.000
	América extranjera.....	62	75	"	442	328	328	29.970	15.524	770	15.720	47.460	35.400	31.0.310	31.0.310	31.0.310	31.0.310	31.0.310	31.0.310
	Asia y Oceanía.....	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	11.335	6.798	5.014	135.355	98.579	91.488	340.050	815.760	601.640	15.222.450	11.132.264	10.988.520	10.988.520	10.988.520	10.988.520	10.988.520	10.988.520	10.988.520	10.988.520
	Francia.....	82	13	27	1.578	1.110	608	4.510	910	1.890	86.790	68.040	42.560	42.560	42.560	42.560	42.560	42.560	42.560
	Hectolitros..	"	4	44	1.22	1.24	203	337	280	31.080	8.290	8.290	37.800	37.800	37.800	37.800	37.800	37.800	37.800
	Inglaterra.....	"	1	137	1.909	1.70	1.348	165	10.615	11.210	1.636.520	1.636.520	23.590	23.590	23.590	23.590	23.590	23.590	23.590
	Resto de Europa Y África.....	"	791	11	628	710	4.438	383	9.590	8.680	48.215	48.215	94.360	94.360	94.360	94.360	94.360	94.360	94.360
	Cuba Y Puerto Rico.....	"	"	"	"	"	5.301	5.301	43.960	43.960	385.330	385.330	310.935	310.935	310.935	310.935	310.935	310.935	310.935
	América extranjera.....	"	"	"	"	"	105	105	770	770	14.135	6.825	22.960	22.960	22.960	22.960	22.960	22.960	22.960
	Asia y Oceanía.....	"																	

Resumen del movimiento de buques nacionales y extranjeros, de vapor y de vela, cargados y en lastre, que han entrado y salido en los puertos de la Península e Islas Baleares, tanto del extranjero como de las provincias españolas ultramarinas, en las épocas que se expresan:

BUQUES ENTRADOS

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE								
	1895			1896			1897		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	470	374.889	58.960	429	349.639	50.254	398	344.102	49.240
Extranjeros.....	290	242.912	155.610	289	249.954	204.434	247	268.785	110.242
De vela.....	117	8.496	7.564	99	6.505	6.504	68	3.782	8.117
Extranjeros.....	110	20.711	22.795	83	12.868	13.120	34	4.420	4.307
EN LASTRE									
Vapores.....	124	135.046	»	146	141.127	»	177	150.849	»
Extranjeros.....	375	317.354	»	346	317.928	»	384	358.329	»
Nacionales.....	209	3.657	»	182	1.763	»	74	2.512	»
Extranjeros.....	31	9.630	»	44	15.350	»	35	11.421	»
TOTALES.....	1.726	1.112.695	244.929	1.618	1.095.134	274.312	1.417	1.144.200	166.906

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE								
	1895			1896			1897		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías descargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	4.889	4.227.114	647.475	5.154	4.402.931	644.860	5.148	4.509.355	687.246
Extranjeros.....	3.183	2.608.158	1.868.654	3.464	2.683.032	2.023.145	3.075	2.608.442	1.877.274
De vela.....	1.314	103.197	78.743	1.157	88.060	73.310	962	80.818	66.217
Extranjeros.....	1.031	218.616	240.677	829	170.104	185.070	626	132.622	135.479
EN LASTRE									
Vapores.....	1.479	1.336.895	»	1.543	1.460.861	»	1.540	1.435.608	»
Extranjeros.....	3.597	3.354.788	»	4.197	3.815.495	»	4.093	4.089.213	»
De vela.....	2.611	64.884	»	2.053	53.616	»	1.251	34.268	»
Extranjeros.....	466	134.806	»	528	130.236	»	477	137.637	»
TOTALES.....	18.570	12.048.458	2.835.549	18.925	12.804.335	2.926.385	17.172	13.027.963	2.766.216

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	BUQUES SALIDOS								
	EN EL MES DE NOVIEMBRE DE			1896			1897		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	500	487.355	104.740	492	472.309	114.184	517	521.316	119.923
Extranjeros.....	559	491.376	525.354	565	487.111	472.002	667	624.515	653.403
De vela.....	132	14.771	11.770	116	9.020	7.388	96	5.747	4.210
Extranjeros.....	61	16.768	18.764	50	5.532	5.374	56	13.823	18.945
EN LASTRE									
Vapores.....	28	19.708	»	67	40.482	»	78	46.121	»
Extranjeros.....	46	59.190	»	41	54.135	»	31	52.482	»
De vela.....	47	1.923	»	50	2.906	»	33	4.107	»
Extranjeros.....	49	14.871	»	34	10.607	»	12	3.522	»
TOTALES.....	1.422	1.105.962	660.628	1.415	1.082.102	598.948	1.490	1.271.633	796.481

CLASE DE LOS BUQUES Y SUS BANDERAS	EN LOS ONCE PRIMEROS MESES DE								
	1895			1896			1897		
	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.	Número de buques.	Arqueo.	TONELADAS DE 1.000 kilogramos de mercaderías cargadas.
CARGADOS									
Vapores.....	5.242	4.860.528	1.104.364	5.416	5.158.624	1.166.686	5.348	5.227.070	1.446.780
Extranjeros.....	6.218	5.281.515	5.623.811	7.175	6.476.880	7.252.634	7.024	6.444.944	7.647.641
De vela.....	1.249	120.041	83.919	1.295	88.419	64.998	1.197	78.307	51.202
Extranjeros.....	696	176.597	125.695	824	183.836	203.419	719	181.24	

Recaudación obtenida por la Renta de Aduanas en los períodos que se expresan:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.	1897-98 Pesetas.
Derechos de importación.....	9.313.650	11.308.125	8.570.385	44.675.356	49.455.431	49.610.732
— de exportación.....	11.017	13.679	20.167	92.764	93.878	105.514
Impuesto de carga.....	413.757	384.814	483.257	2.076.899	2.116.893	2.318.449
— de descarga.....	292.409	307.165	272.883	1.428.121	1.560.558	1.773.486
Derechos menores.....	57.637	56.248	54.813	285.119	280.876	283.419
— de cuarentena y lazareto.....	7.025	9.408	14.208	67.896	80.472	55.543
Parte a la Hacienda en multas y mercancías abandonadas.....	42.114	64.562	34.803	257.824	291.737	165.223
Impuesto sobre los derechos que se satisfacen en pagarés.....	2.243	166	1.014	10.026	5.213	2.533
Derechos de la Hacienda por material de obras públicas.....	112.280	436.328	364.263	143.409	607.299	385.664
Ingresos eventuales.....	»	»	26	»	1.894	622
TOTALES.....	10.273.974	12.601.981	9.836.836	49.153.169	54.610.600	49.541.560
Corresponde según los presupuestos.....	10.961.916	10.333.333	10.333.333	54.809.580	51.666.665	51.406.665
Diferencia de más.....	»	2.268.648	»	»	2.943.935	»
— de menos.....	687.942	»	496.497	5.656.411	»	6.125.105

Derechos que por Aduanas han satisfecho los artículos siguientes:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.	1897-98 Pesetas.
Aguardiente.....	5.131	1.600	1.020	6.330	3.520	3.658
Azúcar.....	540	725	426	4.878	3.639	3.867
Bacalao.....	1.053.452	811.383	802.955	3.772.318	3.126.783	3.217.675
Cacao.....	118.255	86.607	109.083	944.109	1.085.308	981.664
Café.....	2.607	21.723	8.738	21.024	40.935	31.158
Harina de trigo.....	840	6.034	696	8.792	22.638	3.556
Petróleos.....	1.645.324	2.254.765	2.036.469	5.411.498	6.148.852	4.724.709
Trigo.....	1.076.879	2.125.706	438.665	5.836.276	9.770.477	3.444.192
Los demás cereales.....	111.028	1.096.360	515.672	347.127	4.113.999	2.586.711
TOTALES.....	4.014.056	6.404.903	3.913.724	16.347.352	24.316.151	14.893.190
<i>Importe de la recaudación.....</i>	<i>10.273.974</i>	<i>12.601.981</i>	<i>9.836.836</i>	<i>49.153.169</i>	<i>54.610.600</i>	<i>49.541.560</i>
Los demás artículos.....	6.259.918	6.197.078	5.923.112	32.805.817	30.294.449	30.653.370

Impuestos especiales que se cobran en las Aduanas:

CONCEPTOS	En el mes de Noviembre de			En los cinco primeros meses de		
	1895 Pesetas.	1896 Pesetas.	1897 Pesetas.	1895-96 Pesetas.	1896-97 Pesetas.	1897-98 Pesetas.
Aguardientes, alcoholes y licores extranjeros y coloniales.....	194.755	3.468	48.212	676.491	243.952	346.943
Azúcar y glucosa id. id.....	827.558	1.168.625	190.616	6.528.824	4.567.504	2.230.849
Artículos coloniales.....	766.934	677.484	611.710	3.780.930	4.082.362	3.405.877
Transporte marítimo.....	»	»	32.555	»	»	173.787
Especial de tráfico.....	»	511.384	852.697	»	778.124	4.258.997
Recargo provisional del 10 por 100.....	»	»	352.725	»	»	1.163.865
<i>Total de impuestos especiales.....</i>	<i>1.789.247</i>	<i>2.360.961</i>	<i>2.088.515</i>	<i>10.986.245</i>	<i>9.671.942</i>	<i>11.580.318</i>
<i>Idem id. de Aduanas.....</i>	<i>10.273.974</i>	<i>12.601.981</i>	<i>9.836.836</i>	<i>49.153.169</i>	<i>54.610.600</i>	<i>49.541.560</i>
RECAUDACIÓN TOTAL.....	12.063.221	14.962.942	11.925.351	60.139.414	64.282.542	57.121.878

Resumen de los valores de los principales artículos importados y exportados durante el mes de Noviembre de los años 1895, 1896 y 1897.

IMPORTACIÓN

CLASES DEL ARANCEL DE IMPORTACIÓN	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1895		1896	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	4.683.060	6.359.603	6.136.240	65.270.255	63.670.040	64.203.130
II.....	1.531.363	4.491.414	2.131.315	19.811.009	24.766.779	22.629.034
III.....	3.941.868	4.801.650	5.076.872	56.346.888	54.060.142	54.548.065
IV.....	11.791.479	6.794.240	10.263.268	83.504.507	68.627.135	81.190.630
V.....	2.237.968	1.430.060	1.892.013	28.284.789	20.691.934	20.623.859
VI.....	1.682.034	1.443.192	1.148.825	28.896.885	21.381.439	18.444.558
VII.....	1.558.970	1.225.421	1.423.341	21.436.153	18.422.867	17.486.474
VIII.....	894.251	634.644	678.084	8.904.607	7.616.772	8.006.724
IX.....	4.304.140	3.759.833	4.427.408	42.932.167	39.029.932	38.962.330
X.....	5.594.015	5.286.981	5.793.854	64.663.578	62.520.769	64.082.451
XI.....	1.944.039	4.991.349	2.822.422	25.492.467	38.109.484	44.529.766
XII.....	9.996.712	15.834.730	8.913.178	120.887.292	138.844.454	127.987.091
XIII.....	682.738	533.321	534.848	6.840.629	5.845.755	5.351.010
Oro en pasta y moneda.....			10.500	599.645	1.226.713	998.744
Especiales.....	{ Plata en idem id.....	4.891.004	8.227.075	7.084.481	16.701.248	99.020.682
Las demás.....		3.820.924	4.245.760	1.145.618	40.627.658	31.698.341
TOTALES		59.554.565	70.059.273	59.482.267	631.199.777	695.533.238
						730.088.272

EXPORTACIÓN

CLASES DE LAS TABLAS DE VALORES OFICIALES	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1895		1896	1895	1896	1897
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
I.....	6.652.340	6.036.925	9.537.043	86.423.811	98.343.922	107.756.448
II.....	5.731.434	7.080.942	7.662.694	73.339.090	81.594.763	87.575.715
III.....	1.640.059	1.727.116	1.856.127	19.411.687	19.157.648	22.862.727
IV.....	3.831.878	3.841.181	5.741.997	39.854.428	46.785.489	54.446.923
V.....	218.438	460.460	352.460	3.132.952	4.309.748	3.722.181
VI.....	1.661.361	1.473.198	1.225.613	16.235.868	18.496.429	16.502.119
VII.....	635.263	371.503	383.906	4.705.481	4.458.439	4.441.729
VIII.....	1.286.170	1.131.416	1.077.522	10.255.909	10.892.711	11.183.829
IX.....	2.674.958	3.577.993	3.692.955	26.696.531	36.201.183	39.994.357
X.....	5.738.900	6.345.423	5.302.564	56.819.440	57.658.559	58.394.260
XI.....	72.501	75.458	41.117	515.604	672.010	460.825
XII.....	30.950.444	28.062.268	33.683.048	251.265.485	293.204.902	273.714.771
XIII.....	128.114	257.030	213.290	1.566.739	2.958.587	2.387.055
Oro en pasta y moneda.....	4.960	172.800	23.010	554.850	342.680	1.265.130
Plata en idem id.....	13.070.256	16.771.192	1.496.220	29.702.880	128.566.172	149.613.570
TOTALES	74.297.076	77.384.905	72.289.566	620.480.755	803.643.192	834.321.639

NOTA.—Los valores de 1896 se han rectificado con arreglo á las Tablas oficiales de dicho año; los de 1897 son provisionales.

Resumen de valores correspondientes á las mercancías que comprenden estas cuentas. (*)

IMPORTACIÓN (**)	En el mes de Noviembre de			En los once primeros meses de		
	1895		1896	1895	1896	1897
	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS	PESETAS
Primeras materias.....	29.770.786	26.961.304	28.290.142	299.922.495	273.021.940	271.429.630
Artículos fabricados.....	14.896.063	19.036.164	15.183.966	193.089.097	183.419.449	188.554.899
Sustancias alimenticias.....	9.996.712	15.834.730	8.913.178	120.887.292	138.844.454	127.987.091
Oro en pasta y moneda.....	54.663.561	61.832.198	52.387.286	613.898.884	595.285.843	587.971.620
Plata en idem id.....	4.891.004	8.227.075	10.500	599.645	1.226.713	998.744
TOTAL DE LA IMPORTACIÓN.....	59.554.565	70.059.273	59.482.267	631.199.777	695.533.238	730.088.272
EXPORTACION						
Primeras materias.....	15.828.070	15.934.598	19.944.687	191.075.806	213.497.869	233.476.475
Artículos fabricados.....	14.443.346	16.444.047	17.142.601	147.882.234	168.081.569	176.251.693
Sustancias alimenticias.....	30.950.444	28.062.268	33.683.048	251.265.485	293.204.902	273.714.771
Oro en pasta y moneda.....	61.221.860	60.440.913	70.770.336	590.223.025	674.734.340	683.442.939
Plata en idem id.....	4.960	172.800	23.010	554.850	342.680	1.265.130
TOTAL DE LA EXPORTACIÓN.....	13.070.256	16.771.192	1.496.220	29.702.880	128.566.172	149.613.570

(*) Las partidas señaladas con un asterisco forman el grupo de primeras materias; las que tienen un guion, el de las sustancias alimenticias, y las que no tienen indicación de ninguna clase, el de los artículos fabricados.

(**) Estas cifras comprenden la importación general y especial.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARIA
SANIDAD

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 28 de Diciembre de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años	Meses	Días			
D. Luis Alonso.....	53	»	»	Viudo.....	Fiebre tifoidea.....	Carretera de Extremadura, 58.
Pedro Escribano.....	64	»	»	Idem.....	Gripe.....	Hospital Provincial.
Juan Valero.....	52	»	»	Soltero.....	Tuberculosis pulmonar.....	Idem.
Miguel Breña.....	42	»	»	Viudo.....	Idem.....	Idem.
Timoteo Tenorio.....	35	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Esteban García.....	36	»	»	Casado.....	Idem.....	Idem.
Pedro Román.....	50	»	»	Soltero.....	Idem.....	Idem.
Gregorio Fernández.....	13	»	»	Idem.....	Idem.....	Monteleón, 4.
José López.....	27	»	»	Casado.....	Idem.....	Divino Pastor, 15.
Angel Centeno.....	4	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Leganitos, 48.
Fausto Blanco.....	6	»	»	Idem.....	Idem meníngea.....	Hospital del Niño Jesús.
Anselmo Plaza.....	60	»	»	Viudo.....	Bronquitis semil.....	Montera, 42.
Lorenzo Díez.....	83	»	»	Idem.....	Idem.....	Oso, 13.
Vicente Díaz.....	61	»	»	Casado.....	Idem.....	Fe, 12.
Federico Fernández.....	3	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Mesón de Paredes, 83.
José Anuigenda.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Velas, 3.
Miguel Castro.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Minas, 9 y 11.
Nicasio García.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 7.
Alejandro Lezana.....	72	»	»	Soltero.....	Pulmonía.....	Hospital Provincial.
Antonio Serena.....	65	»	»	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 69.
José Vila.....	1	»	»	Párvulo.....	Nefritis.....	Plaza de Lavapiés, 7.
Manuel Alvarez.....	29	»	»	Casado.....	Hemorragia cerebral.....	Preciados, 31.
Germán Franco.....	5	»	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Provisiones, 14.
Luis Balseiro.....	2	»	»	Idem.....	Meningitis.....	Carnero, 14.
Juan Arnau.....	6	»	»	Idem.....	Idem.....	Orellana, 14.
Bienvenido Cadena.....	4	»	»	Idem.....	Idem.....	Bravo Murillo, 59.
Enrique Serral.....	24	»	»	Soltero.....	Mielitis.....	Paseo de Santa María de la Cabeza, 45.
Leonidas Martín.....	4	»	8	Párvulo.....	Eclampsia.....	Arganzuela, 8.
Miguel Alonso.....	»	»	»	Idem.....	Raquítismo.....	Mira el Río, 16.
Felix García.....	70	»	»	Casado.....	Reumatismo.....	Abada, 15.
Policarpio García.....	56	»	»	Idem.....	Uremia.....	Hospital Provincial.
Angel Camañu.....	42	»	»	Idem.....	Ulceras abdominales.....	Mediodía grande, 7.
Mafías Rodríguez.....	85	»	»	Idem.....	Conmoción visceral.....	Embajadores, 13.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem.....	»	»	»	»	»	Río, 13 y 15.
Doña Carmen Rodríguez.....	11	»	»	Soltera.....	Difteria laringea.....	Hospital Provincial.
Maria Arques.....	33	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Juanelo, 12.
Maria Salido.....	45	»	»	Soltera.....	Insuficiencia valvular.....	Claudio Coello, 28.
Juana Esteire.....	71	»	»	Viuda.....	Bronquitis semil.....	Fuentes, 6.
Bernardina Fernández.....	66	»	»	Casada.....	Idem.....	San Bernardo, 45.
Amalia López.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem capilar.....	Eguiluz, 1.
Rafaela Montero.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Carnero, 12.
Baltasara García.....	31	»	»	Soltera.....	Idem crónica.....	Hospital Provincial.
Valentina Ballesteros.....	78	»	»	Idem.....	Broncopneumonia.....	Almagro, 3.
Hermenegilda Ocaña.....	73	»	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 43.
Isabel de la Peña.....	67	»	»	Casada.....	Idem.....	Humilladero, 6.
Severiana García.....	57	»	»	Idem.....	Idem.....	Cava baja, 34.
Rosa Rodríguez.....	78	»	»	Viuda.....	Idem.....	Morería, 30.
Juliana Jarreño.....	2	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Ronda de Toledo, 24.
Rosa Montero.....	81	»	»	Viuda.....	Soltera.....	Claudio Coello, 101.
Epifanía Risueño.....	78	»	»	Párvulo.....	Apoplejía cerebral.....	Pamplona, 3.
Felisa Rodríguez.....	1	»	»	Viuda.....	Meningitis.....	Tesoro, 13.
Segunda González.....	64	»	»	»	Seneuctud.....	Hospital Provincial.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	García de Paredes, 17.
Idem.....	»	»	»	»	»	Trujillos, 2.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES ⁽¹⁾												TOTAL GENERAL.....	
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS				COMUNES					
	Varones		Mujeres		Varones		Mujeres		Varones		Mujeres			
Paludismo.....	»	»	»	»	Tifoides.....	»	»	»	Cárbonico.....	»	»	»	TOTAL.....	
Afección a los ojos.....	»	»	»	»	Influenza ó gripe.....	»	»	»	Cálcico.....	»	»	»	Varones.....	
Palpitaciones.....	»	»	»	»	Coqueluche.....	»	»	»	Cólico.....	»	»	»	Hombres.....	
Otros.....	»	»	»	»	Tuberculosis.....	»	»	»	Hemicrónico.....	»	»	»	Total.....	
TOTALES.....	»	»	»	»	Difteria.....	»	»	»	Hemicrónico.....	»	»	»	Varones.....	
Varones.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	35	
Mujeres.....	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	2	1	20	
TOTALES.....	»	»	»	»	1	1	»	»	1	»	2	1	42	
					1	9	»	»	1	»	4	1	55	

Resumen de las defunciones por distritos.

1. ^o PALACIO	2. ^o UNIVERSIDAD	3. ^o CENTRO	4. ^o HOSPITAL	5. ^o BUREAVISTA	6. ^o CONGRESO	7. ^o HOSPITAL	8. ^o INGLUSA	9. ^o LATINA	10. ^o AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL	
Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....	Varones.....
2	1	3	4	3	7	2	2	4	1	1	2	2	2

Madrid 29 de Diciembre de 1897.—El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Inciso del expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel González Fernández, de veinticinco años de edad, natural del Ayuntamiento de Poyo, y cuyas señas personales se expresan a continuación, el que se ausentó pasa de diez años a ignorado paradero; encargo y ruego a todas las autoridades y demás personas que de él tengan noticia se sirvan participar á este Gobierno cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Benito González Franco pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Lorenzo la exención que preceptúa el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre último.

Pontevedra 18 de Diciembre de 1897.—El Gobernador, Antonio Matías Novac.

Señas que se citan.

Edad veinticinco años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, barba ídem, color bueno; particularmente, ninguna.

4208—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Ignorándose actualmente el paradero de D. Antonio Cáceres, expedientado como defraudador á la contribución industrial, se le llama y emplaza por el presente edicto para que el día 7 del próximo mes de Enero, y á las doce de su mañana, comparezca en esta Delegación para notificarle el fallo recaído en junta administrativa celebrada con motivo del expediente seguido contra el mismo; debiendo advertirle que de no comparecer en dicho día y hora se tendrá por firmado el fallo de la indicada junta y se procederá con arreglo á instrucción.

Alicante 18 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Juan Barbié.

4195—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el actual domicilio de D. Manuel Navalmeral, que habitaba en Madrid, calle de la Esperancilla, número 14, piso segundo, se le cita por el presente para que comparezca por sí ó por apoderado en el local de esta Delegación el día 17 de Enero próximo, á las doce de la mañana, ante la Junta administrativa, que resolverá en los expedientes por defraudación del impuesto del timbre del Estado, seguidos por su denuncia contra la Empresa del frontón Condal, en esta capital, en cuyo acto podrá usar del derecho que le compete: en el bien entendido que de no comparecer se le tendrá por renunciada su parte y se acordará como haya lugar.

Barcelona 21 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Eduardo Gómez.

4240—M

Universidad literaria de Santiago.

Con arreglo á la Real orden de 28 de Mayo de 1895, ha de proveerse por oposición, en la Escuela de Comercio de la Coruña, una plaza de Ayudante, dotada con 1.250 pesetas anuales.

Los requisitos necesarios para hacer oposición serán:

Ser español.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad y tener el título de Profesor mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obténérlo.

Los ejercicios serán tres, que se verificarán en días diferentes para cada opositor.

El primero consistirá en contestar á cinco preguntas sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores, y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública y deberán permitirse examinar después de leídos, por quien lo pidiera, al Presidente del Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

Los opositores podrán protestar de los actos del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto protestado.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones de que se trata, dirigirán sus instancias al Rectorado con la cédula personal y los documentos que acrediten los requisitos de que se dé hecho mérito, dentro del plazo de treinta días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; debiendo tener entendido que dicho plazo termina á la hora de dos de la tarde del último día.

Santiago 16 de Diciembre de 1897.—El Vicerrector, Cleto Troncoso.

4210—M

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Alicante una plaza de Ayudante, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á las reglas establecidas en Real orden de 28 de Mayo de 1895, insertas en la GACETA de 16 de Junio del mismo año.

Para ser admitido á las oposiciones, es necesario acreditar:

1.º Ser español.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título de Profesor mercantil ó haber sido aprobado en los exámenes para obténérlo.

El Tribunal será nombrado por el Rector, y se compondrá de tres Profesores numerarios de la Escuela, designados por la Junta de Profesores de la misma, y de dos Profesores mercantiles designados por el Rector.

Los ejercicios serán tres, y se verificarán en días diferentes para cada opositor.

El primer ejercicio consistirá en contestar á cinco preguntas, sacadas á la suerte entre 100 por cada opositor, previamente insaculadas. La contestación á cada pregunta no podrá exceder de diez minutos.

El segundo consistirá en escribir al dictado dos versiones, una del francés al castellano y otra del castellano al francés, de dos trozos elegidos por el Tribunal. Este ejercicio será simultáneo para todos los opositores, y tendrá lugar ante todo el Tribunal. Los trabajos escritos serán leídos en sesión pública, y deberán permitirse examinar después de leídos por quien lo pidiera al Presidente del Tribunal.

El tercero consistirá en un trabajo práctico propio de las asignaturas de la carrera, cuyo trabajo será dispuesto por el Tribunal en la forma que considere más conveniente, sin que su duración pueda exceder de seis horas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad. El plazo para presentarlas será de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, expirando á las doce de la tarde del día que termine. Si éste fuere festivo, se considerará como día de término el siguiente.

Lo que por disposición del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen asistir á dicha plaza.

Valencia 22 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Fernando Reig y Flores.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Cartagena.—José Bilbao Zurbano, Escuela Medicina.
Bilbao.—Manuel Pequeno, Atocha, 18.
Lyon.—Dupuis Estampes, Príncipe, 8.
Málaga.—Manuela Pruijg, Ausias March, 72, primero.
Huelva.—Fernando Díaz, Abada, 21.

NORTE

Segovia.—Diego Gómez, Fuencarral, 102, segundo.
Tol.-do.—Manuela Egaño, Fuencarral, 98.
Segovia.—Josefa Creus, Santa Engracia, 3.
Barcelona.—Luis Barcana, Montefrío, 27.

ESTE

Tarazona.—Barón de la Torre, Serrano, 26, segundo.
Madrid 1.º de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Suceso Martínez.

CENTRAL

San Juan Bautista.—Victoria Miralda, sin señas.
Hessigkoffen.—Schudiger, Felipe V, ur 2.
Gijón.—Manuel Escalera, Madera alta, 25, tercero izquierdo.
Roma.—Allen, Alcalá, 7.
Aguilas.—Francisco Zubillaga, Jovellanos, 9, tercero.
Lisboa.—Conde de Faura, Alcalá, Gran Peña (ausente).
Barcelona.—Manuel Costa, Dirección general de Aduanas (id.).
Jerez de la Frontera.—Manuel Laysa, Alcalá, 17.
Barcelona.—Manuel Sánchez, Alcalá, 54.
Conaski.—Eparedes, sin señas.
San Fernando.—Micaela Medrano, Regueros, 5, teatro.
Cartagena.—Posac, Teatro Zorrilla (ausente).
Fernando Pallares, Lista.
Pallares, id.

SUR

Venta de Baños.—Gregorio Sáenz, Paseo del Prado, 21.
París.—Sra. de Aguilar, Atocha, 121.

ESTE

Torrelavega.—Hipólita Madrid, Villanueva, 37.
Orejo.—Juan Clokler, Claudio Coello, 87.
Zarauz.—Vicente, Tabernero, Monte Esquinza, taberna.
Huércal Overa.—Marqués Nefra, Conde de Aranda, 2.
Biarritz.—Antrar, Villanueva, 4.
Albaracín.—Eustaquio Subiano, plaza de las Salesas, 10, principal.
Tarragona.—Lorenzo del Busto, Orellana, 19, bajo.
Santona.—Álvarez Baena, Barrio Monasterio, Juan Manuel Santibañez, 52.
Barcelona.—Manuel Castillo, Congreso de los Diputados (ausente).
Málaga.—Manuel Costa, Aguirre, 3, entresuelo (id.).

NOROESTE

Manzanares.—Francisco Armero Cano, Cuartel de la Montaña.
San Fernando.—Marqués de Urquijo, 31.

Madrid 2 de Enero de 1898.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Villarramiel

Habiéndose ausentado de esta villa hace más de diez años Feliciano Miranda, viudo de Bernabé de Castro, llevando consigo á su hijo Martín de Castro Miranda, que nació en esta población el día 12 de Noviembre de 1879, y como ha de ser dicho mozo incluido en el alistamiento de los del próximo año, ruego á la Autoridad ó persona que sepa el paradero de dicho joven lo participen á esta Alcaldía á fin de que la operación del alistamiento en este Municipio resulte lo más exacta posible.

Villarramiel 24 de Diciembre de 1897.—El Alcalde, Félix Alonso García.

4308—M

Alcaldía constitucional de Arenas.

D. Francisco Díaz Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que á instancia de D. Juan Lorenzo Lopera Ruiz, padre del mozo Pedro Lopera Ruiz, natural de esta villa, que fué alistado para el reemplazo del año anterior con el nº. 20, y sorteado con el 46, á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de Antonio Lopera Ruiz, hermano del citado mozo, que se ausentó de la casa paterna hace más de diez años, ignorándose su paradero; y á fin de que éste pueda tener lugar, se publica este anuncio en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, á la vez que en este pueblo, rogando á las Autoridades se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, cuyos datos y señas son las siguientes:

Antonio Lopera Ruiz, hijo de Juan Lorenzo y de María, natural de esta villa de Arenas, provincia de Málaga, de treinta y cinco años de edad, de estatura regular, color claro, pelo castaño, nariz y boca regulares, cejas al pelo, ojos azules, barba, cuando se ausentó, tenía poca, sin señas particulares.

Arenas 25 de Octubre de 1897.—El Alcalde, Francisco Díaz.

4197—M

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación	Nuevos imponentes	Total de imponentes	Importe en pesetas
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.407	243	1.650	192.992
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millán, núm. 11..	180	21	201	20.279
Idem 2.ª — Fuencarral, 74 y 76.....	164	21	185	20.687
Idem 3.ª — Clavel, 4.....	241	22	263	22.977
Idem 4.ª — Santa Isabel, 1.....	191	19	210	19.579
TOTALES.....	2.183	326	2.509	276.514

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital e intereses.
Central.....	179	219	392	251.271

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Antonio Gil Leceta. = Don Ignacio Suárez y García. = D. José Gutiérrez Agüera. = Don Rafael de la Cruz y Cappa. = D. Leopoldo Travesedo y Casariego. = D. Alberto Bosch y Fustegueras. = Marqués de Cubas. = Marqués de Elduayen. = D. Andrés Mellado. = Don Guillermo Benito Rolland. = D. Luis Alvarez de Estrada. = D. Manuel María Moriano. = Barón de Monte-Villena.

Madrid 2 de Enero de 1898.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. José Riera y Alberni, Teniente de navío de primera clase de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 y siguiente de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez á los reos José González Masilla, hijo de Juan y María, soltero, jornalero, de veintidós años, natural y vecino de los Barrios, y Antonio Macías Ruiz, hijo de Andrés y María, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de los Barrios, y Juan Artacho Sánchez, hijo de Manuel y Francisca, de once años, soltero; jornalero, natural de La Línea, vecino de los Barrios, y Antonio Lucena Sánchez, hijo de José y Aria, de diez y nueve años, soltero, jornalero, natural de San Roque, vecino de los Barrios, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de ampliarle su inquisitiva en la sumaria núm. 117 del 97, que se le instruye por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial proceban á la busca y captura de dichos individuos, y caso de ser habidos los conduzcan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Comparecencia de Adriano Carrillo Oliva, hijo de José y Dolores, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, oficio en que se ejercitaba albañil, señas particulares: pelo rubio, color claro, ojos garzos, nariz regular, barba idem, estatura buena.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que pongo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días se presente en este buque; bajo apercibimiento de que si no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan noticia del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Juzgado ó á la Autoridad de Marias más próxima.

A bordo. La Seyne (Francia) 16 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—José Espinosa.—El Secretario, Angel Fernández. 4307—M

ALICANTE

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Benisa, Jacinto Ferrer Torres, por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Jacinto Ferrer Torres, natural de Benisa, hijo de José y de Isabel, de estado soltero, edad en 31 de Diciembre de 1897 diez y nueve años, once meses y dos días, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna y de un metro 620 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jacinto Ferrer Torres, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 21 de Diciembre de 1897.—Luis Gallur. 4269—M

D. Luis Gallur Pedrós, primer Teniente de Infantería con destino en la zona de reclutamiento de Alicante, núm. 45, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1897 y cupo de Jachecha, Evaristo Molina Gilabert, por haber faltado á la concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897, Evaristo Molina Gilabert, natural de Jachecha, hijo de Vicente y de Rosa, estado soltero, edad en 31 de Diciembre de 1897 treintá años y dos meses, oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carmen de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido Evaristo Molina Gilabert, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alicante á 20 de Diciembre de 1897.—Luis Gallur. 4270—M

ALMERÍA

D. David Fernández-Delgado y Morales, Capitán de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se le instruye al recluta Diego López López, número 621 del sorteo de 1896, y alistamiento de Lubrín, de esta provincia, por haber faltado á la concentración del 29 de Noviembre del año anterior, para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo, para su presentación en este Juzgado de instrucción, situado en el cuartel de la Misericordia de esta capital, al recluta antes mencionado, hijo de José y Rita, natural de Lubrín, partido judicial de Vera, provincia de Almería, que nació el 4 de Abril de 1877, oficio jornalero, estado soltero, sin otras señas en su filiación, y de no verificar dicha presentación se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar; teniendo presente que la citada presentación deberá verificarla antes de expirar el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, requiero y suplico para que por cuantos medios estén á su alcance procedan a la busca y captura del referido recluta, y si fuere habido que lo pongan á mi disposición.

Almería 16 de Diciembre de 1897.—Daniel Fernández-Delgado y Morales. 4271—M

BARCELONA

D. Eusebio las Heras Hernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor del expediente tramitado contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Ayet Arabia por la falta de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Juan Ayet Arabia, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de esta publicación, se presente en Barcelona, en el cuartel de Jaime I, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar; haciéndose constar á continuación, y á los fines del art. 464 del Código de Justicia militar las señas de dicho soldado, que son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sujeto, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades conve-

nientes, al expresado cuartel de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Barcelona 12 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Eusebio las Heras. 4238—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza José Vicente Jovani Prats, soldado de la zona de reclutamiento de esta capital, número 60, natural de Chert, provincia de Castellón de la Plana, distrito de esta localidad, de oficio dependiente, de diez y nueve años de edad, de estatura un metro 633 milímetros, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial y producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción simple;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Vicente Jovani, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, 28, tercero, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento que será declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativa, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que en los cuarteleros nuevos de esta plaza ocupa la expresada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tercera requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la provincia de Castellón de la Plana y de ésta.

Barcelona 14 de Diciembre de 1897.—Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 4264—M

D. Luis Murphy y Murphy, Teniente de navío de la Armada, y Ayudante de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por delito de primera deserción, contra el marinero de primera clase de la espampavía Radiante, de la división de guarda costas de Barcelona, Antonio Pujol Tous, Hijo de Gaspar y de Tomasa, natural de la inscripción marítima de Palma de Mallorca, de veintitrés años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura regular, cejas y pelo castaños, nariz regular, ojos pardos, barba saliente, color trigueño.

En virtud de las facultades que me concede la ley, por la presente primera requisitoria cito, llamo y emplazo al citado marinero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Gerona y la de Mallorca, se presente en esta Comandancia de Marina de Barcelona á dar sus descargos; advirtiéndole que de no comparecer le parará el juicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado marinero, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á esta Comandancia y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 14 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—Luis Murphy.—Por mandato de S. S., Esteban Marcenario. 4235—M

D. Jesús Fernández Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Aragón, núm. 21, Juez instructor del expediente instruido al soldado del propio Cuerpo Antonio José Camarasa por la falta grave de primera deserción cometida por el mismo el día 23 de Agosto del corriente año.

En virtud de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Fidel Merce y Burgués, de diez y nueve años y seis meses de edad y un metro 665 milímetros de estatura, vecino de Alberola, Juzgado de primera instancia de Balaguer (Lérida) hijo de Bernardo y de Dolores, recluta del actual reemplazo, con el núm. 12, zona de Lérida, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

Dada en Barcelona á 15 de Diciembre de 1897.—Jesús Fernández. 4236—M

D. Cástor Alvarez Carretero, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 49, Juez nombrado para la formación del expediente instruido á Zacarías Bruil Expósito por falta de concentración á filas, dispuesta por Real orden de 11 de Octubre del presente año, Diario oficial núm. 228, ordenada para el 20 del mismo.

Hallándome instruyendo expediente á Zacarías Bruil Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Tarragona, avecindado en Barcelona, partido judicial del Hospital, Capitán general de Cataluña, nació en 5 de Noviembre de 1876, de diez y ocho años, tres meses y cinco días, estatura un metro 500 milímetros, de oficio zapatero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de los citados sujetos, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en las Prisiones militares de Barcelona.

Y para que llegue á noticia del interesado, publíquese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 16 de Diciembre de 1897.—El Juez, Cástor Alvarez.—El Secretario, José Rajat. 4281—M

D. Cástor Alvarez Carretero, Comandante de Infantería y agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez nombrado para la formación de expediente instruido á Balbino Masuera Tiert por falta de concentración á filas, dispuesta por Real orden de 11 de Octubre del presente año, Diario oficial, núm. 228, ordenada por el día 20 del mismo.

Hallándome instruyendo expediente por falta de concentración á filas á Balbino Masuera Tiert, hijo de Francisco y Agustina, natural del Tormillo, avecindado en Barcelona, partido del Hospital, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació el día 31 de Marzo de 1878, de diez y nueve años, estatura un metro 663 milímetros, de oficio fogonero, de estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, se cita, llama y emplaza á dicho individuo, para que se presente en este Juzgado de instrucción á dar sus descargos en el término de treinta días, á contar desde el en que se publique en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID;

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en las prisiones militares de esta capital.

Y para que llegue á noticia de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 17 de Diciembre de 1897.—El Juez, Cástor Alvarez.—El Secretario, José Bajat. 4279—M

D. Juan López García, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Pedro Pereta Vilarrubis, natural de Manresa y avecindado en el distrito 8.º de esta ciudad, soldado de la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 60, de oficio tejedor, de estatura un metro 680 milímetros, de estado soltero, de diez y nueve años y tres meses de edad, de pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción fácil y sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho Pedro Pereta Vilarrubis, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle San Pablo, 28, tercero, primera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial y gubernativas, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al local que en los cuarteleros nuevos de esta plaza ocupa la expresada zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Barcelona 17 de Diciembre de 1897.—Juan López.—Por su mandato, el soldado Secretario, José Conca. 4272—M

D. Alvaro Arias de la Torre, segundo Teniente del regimiento Infantería de Almansa, núm. 18, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo Cuerpo para la formación del presente expediente contra el soldado del expresado Pedro Arau Gaya, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito y emplazo á Pedro Arau Gaya, para que en el término de treinta días, á partir del día de la publicación del presente, se presente en este Juzgado (cuarteles de Jaime I), y en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se declareá en rebeldía.

Dada en Barcelona á 18 de Diciembre de 1897.—Alvaro Arias. 4280—M

D. Carlos Fernández Ortiz, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. señor Capitán general de esta región contra el soldado del depósito de Ultramar Manuel Frians Silva por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Frians Silva, soldado del depósito de Ultramar con destino á la isla de Cuba, natural de Granollers, en esta provincia, hijo de Dionisio y Tomasa, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano y de un metro 607 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando de la Barceloneta, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción me hallo instruyendo contra el referido soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 19 de Diciembre de 1897.—Carlos Fernandez. 4282—M

CÁDIZ

D. José Sartí Medina, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería, Ayudante de esta plaza del Gobierno militar, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por la pérdida de armamento se sigue al soldado del regimiento Infantería de Alaya, núm. 56, Juan Marqué Díaz.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en el

Boletín oficial de la provincia de Málaga, comparece en este Juzgado el referido soldado Juan Mazque Díaz, sito en la Mayoria de plaza de este Gobierno militar, para responder á los cargos que le resultan; en la inteligencia que de no efectuarle le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, y en el mío ruego y encargo, procedan á la busca y captura de dicho individuo, lo que una vez conseguido me participarán en bien de la pronta administración de justicia.

Dado en Cádiz á 4 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, José Sartí.

4242—M

D. José Sartí Medina, Capitán graduado, primer Teniente de Infantería, Ayudante de la Mayoria de plaza de este Gobierno militar, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Francisco Quero Rodríguez.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado el referido soldado Francisco Quero Rodríguez, á quien se instruye expediente por la referida falta; en la inteligencia que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

En su virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y en el mío ruego y encargo, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, lo que una vez averiguado me participarán en bien de la pronta administración de justicia.

Dado en Cádiz á 10 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, José Sartí.

4243—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Manuel Ramírez Incógnito, hijo natural de Encarnación, de diez y nueve años de edad, natural de Cádiz, de estado soltero, profesión hojalatero, al cual instruyo causa por polizoneje del vapor *León XIII* en el mes de Mayo del año 1896, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 18 de Diciembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella.

4244—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo á los individuos Juan Ortega, Pedro Sánchez y Juan López, naturales de San Roque; Antonio Morantes y José Campos, naturales de Estepona; Antonio Flores, de Marbella, y Antonio Linares, de Málaga; marineros todos y vecinos de La Línea, cuyas demás circunstancias se ignoran, los cuales fueron apresados por los carabineros de la Choza del Calero en 1.º de Febrero del corriente año como reos de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos de los citados individuos á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolos en ella á mi disposición en clase de presos.

Cádiz 18 de Diciembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella.

4245—M

D. Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Ruiz Niño, hijo de José y de Concepción, natural de Cádiz, de estado casado, de oficio jornalero, de treinta y dos años de edad, sin instrucción, contra quien se instruye sumaria por el delito de deserción del vapor correo *Antonio López*, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 20 de Diciembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Eduardo Sánchez.

4246—M

CARRACA

D. Eduardo Pasquín y Reynoso, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida al marinero Francisco Carrascosa Garrido y otros por delito de contrabando.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido marinero licenciado Francisco Carrascosa Garrido, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente ante este Juzgado en la fragata *Gerona* á prestar declaración.

A bordo, Carraca 15 de Diciembre de 1897.—V.º B.º—Eduardo Pasquín.—Por su mandato, Francisco Roldán.

4241—M

CASTELLÓN

D. Lorenzo Rojas Sanz, Capitán de la zona de reclutamiento de Castellón, núm. 18, y Juez instructor de la misma. Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Ra-

món Fuentes Bel, del reemplazo de 1897, hijo de Agustín y Teresa, natural de Morella, provincia de Castellón, nacido el día 31 de Agosto de 1875, de veintidós años de edad, tres meses y veinte días, estatura un metro 575 milímetros, de oficio comerciante, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca idem, color sano, frente regular, producción idem, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora, acusado de primera deserción:

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por esta primera y única requisitoria cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Castellón*, se presente en este Juzgado militar, calle de San Luis, núm. 3, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el citado plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en su busca y captura, y lo pongan á mi disposición, caso de ser habido ó presentado; pues así lo tengo ordenado en providencia de este día.

Castellón 21 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Lorenzo Rojas.

4287—M

ESTEPONA

D. Manuel López y Fernández, Alférez de fragata de la escala de reserva del Cuerpo general de la Armada, Caballero, Cruz de primera clase de la Orden del Mérito naval con distintivo rojo, Ayudante militar de Marina del distrito de Estepona, y Juez instructor de la sumaria que se instruye con motivo de haber arrojado al mar, en el sitio de playa comprendido desde Arroyo de la Cruz á Piedra Lancha, de un bulto de cuatro latas, y por las de Sabinilla de siete y cuatro latas cada uno, y cuyo contenido resultó ser tabaco de contrabando, cuyos bultos fueron hallados por la fuerza de Cabineros el día 27 del mes de Noviembre próximo pasado.

Por el presente cito, llamo y emplazo por una sola vez, y término de un mes, que empezará á contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, á los individuos que arrojaron al mar los antes dichos bultos, para que se presenten en esta Ayuntamiento, sitiado en la Banda del Mar de esta villa, con objeto de tomarles declaración, y de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándose los perjuicios á que haya lugar.

Estepona 21 de Diciembre de 1897.—Manuel López y Fernández.—Por mandato de S. S., Ildefonso Buendía García.

4289—M

FIGUERAS

D. Federico Tomaseti Frías, Capitán de la primera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de Asia, número 55, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del expresado Cuerpo Pedro Dorca Feixas.

Habiéndose ausentado de esta plaza el referido soldado Pedro Dorca Feixas, hijo de Miguel y María, natural de Praneras, provincia de Gerona, avecindado en San Esteban de Bas, Juzgado de primera instancia de Olot, que nació en 29 de Junio de 1878, de oficio del campo, de estado soltero, de estatura un metro 610 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular y señas particulares ninguna, contra el cual me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito, y emplazo á dicho Pedro Dorca Feixas, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el castillo de San Fernando de Figueras, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Figueras 18 de Diciembre de 1897.—Federico Tomaseti.

4288—M

GERONA

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del cupo de Ultramar incorporado á este regimiento para recibir instrucción, Juan Gumber Mospoch, hijo de Jaime y de María, natural de Cervia, provincia de Gerona, avecindado en su pueblo, de veinte años de edad, de estado soltero, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, su estatura un metro 709 milímetros, contra el cual me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primero y único edicto cito y emplazo á dicho Francisco Pousati Tevidó, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en el cuartel de Santo Domingo de la plaza de Gerona, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel ya citado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial de la provincia de Gerona*.

Gerona 16 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Rubio.

4252—M

D. Enrique Alemán Cabrera, Comandante, primer Jefe accidental de la Caja de reclutas de la zona de reclutamiento de Gerona, núm. 24, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del reemplazo de 1896 Jaime Serra Quintana por haber faltado á la concentración ordenada para el día 16 de Octubre de 1897, para su incorporación al Depósito de embarque para Ultramar, en Barcelona.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Serra Quintana, recluta del reemplazo de 1896, con instrucción militar del Cuerpo de Caballería, hijo de Juan y de Rosa, natural de San Lorenzo de la Muga, avecindado en Cabanelles, partido judicial de Figueras, provincia de Gerona, de veinte años de edad, estado soltero, oficio jornalero y de un metro 730 milímetros de estatura, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano,

mismo año y cupo de Ultramar, Pedro Sanés Trull por haber faltado á la concentración verificada en la zona de Gerona, núm. 24, el día 20 de Noviembre pasado, para su destino á Cuerpo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Sanés Trull, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Rosas, partido de Figueras, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, de diez y ocho años, diez meses y veintinueve días de edad, de estado soltero, de estatura un metro 672 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color idem, aire bueno y producción idem, y sin ninguna señal particular, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades debidas, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Gerona á 15 de Diciembre de 1897.—Miguel León.

4273—M

D. Miguel León Blanco, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar Salvador Pi y Godó por faltar á la concentración verificada en la zona de Gerona, núm. 24, el día 20 de Noviembre pasado, para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Pi y Godó, hijo de José y de Magdalena, natural de Rosas, partido de Figueras, provincia de Gerona, Capitanía general de Cataluña, de diez y nueve años, un mes y veinticuatro días de edad, de estado soltero, de estatura un metro 580 milímetros, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color idem, frente idem, aire marcial y producción buena, sin ninguna señal particular, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy formando expediente por haber faltado á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, local que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades debidas, á la guardia de prevención del cuartel antes citado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID*.

Dada en Gerona á 15 de Diciembre de 1897.—Miguel López.

4275—M

D. Francisco Rubio Ortega, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa número 53.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del cupo de Ultramar incorporado á este regimiento para recibir instrucción Francisco Pouseti Tevidó, hijo de Pedro y de Teresa, natural de Rupiá, provincia de Gerona, avecindado en su pueblo,

frente ancha, aire despejado, producción buena, señas particulares: seis dedos al pie izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en las oficinas de la expresada zona, situadas en el cuartel de San Martín de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Serra Quintana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 16 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Enrique Alemán. 4274—M

D. Joaquín González San Germán, Capitán Ayudante del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del actual reemplazo y cupo de Ultramar, Salvador Mainegra Bosch, por haber faltado á la concentración verificada en la zona de Gerona, número 24, el 20 de Octubre último, para su destino á Cuero activo.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Mainegra Bosch, hijo de Pedro y de Rita, natural de Canet de Ondri, partido de Gerona, provincia idem, Capitanía general de Cataluña, de diez y ocho años, nueve meses y ocho días, estatura un metro 597 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color idem, frente idem, aire bueno, y producción regular, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña estoy formando expediente por faltar á la concentración, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, lugar que ocupa el regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso y con las seguridades convenientes, á la guardia de prevención, lugar que ocupa el regimiento y Cuerpo antes citados y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Gerona á 16 de Diciembre de 1897.—Joaquín González. 4276—M

D. José Valbuena Tendera, segundo Teniente del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, Juez instructor de causas militares.

Habiendo faltado á la concentración el recluta del cupo de Ultramar, alistado en Palafrugell, Baldomero Puig Barceló, de oficio taponero, de edad diez y ocho años, estatura un metro 785 milímetros, estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, á quien de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza instruyo expediente:

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el cuartel de Santo Domingo de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santo Domingo de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Gerona.

Gerona 18 de Diciembre de 1897.—El Teniente, Juez instructor, José Valbuena. 4284—M

GRANADA

D. Eduardo Ruiz Ramírez, Capitán de la zona de reclutamiento núm. 34, y Juez instructor en el expediente formado al recluta Eduardo Montijano Rico, del reemplazo de 1896, por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al Eduardo Montijano Rico, hijo de Juan y de Dolores, natural de Granada, de veintidós años de edad, estatura en 1894, en que se flió, un metro 570 milímetros, de pelo y cejas castaños, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color bueno, frente despejada, para que en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta zona, Carril de San Juan de Dios, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 12 de Diciembre de 1897.—Eduardo Ruiz. 4248—M

D. Eduardo Ruiz Ramírez, Capitán de la zona de reclutamiento, núm. 34, y Juez instructor en el expediente formado al recluta José Aragón Nieves, del reemplazo de 1896, por haber faltado á concentración.

Por la presente llamo, cito y emplazo al José María Aragón Nieves, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Pitres, provincia de Granada, de veintidós años de edad, oficio del campo, soltero, estatura en 1894, en que se flió, un metro 635 milímetros, pelo y cejas castaños; ojos melados, nariz gruesa, barba naciente, boca regular, color trigueño, frente y producción regulares, aire natural, no sabe leer, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la zona, Carril de San Juan de Dios, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jaime Serra Quintana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la zona antes citada y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 12 de Diciembre de 1897.—Eduardo Ruiz. 4249—M

GIJÓN

D. Joaquín Posada Hano, segundo Teniente y Juez instructor del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3.

Habiéndose ausentado del punto donde fijó su residencia para disfrutar cuatro meses de licencia que le fueron concedidos como regresado de Cuba por enfermo, y no haber verificado su presentación personal una vez terminados;

En uso de las facultades que me están conferidas por el Código de Justicia militar vigente, y como Juez instructor del expediente que se instruye con tal motivo al soldado del expresado Cuerpo Luis Rodríguez Méndez, que al efectuar su desembarco en 14 de Febrero del corriente año fué á fijar su residencia al pueblo de Cernado, Ayuntamiento de Manzanares, de la provincia de Orense, por el presente tercer edicto le cito, llamo y emplazo, señalándole el cuartel de Jovellanos de esta villa, donde deberá presentarse dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; y de no presentarse á dar sus descargos en el término señalado se seguirá la causa y será declarado en rebeldía.

Gijón 15 de Diciembre de 1897.—Joaquín Posada. 4247—M

HABANA

D. José Arnaz Sancho, primer Teniente de Infantería, Ayudante del Castillo del Morro, y Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial del distrito militar de la isla de Cuba.

Hago saber que ignorándose el actual paradero del soldado de la recluta voluntaria de Barcelona Jacinto Pérez Cosa, á quien instruyo expediente judicial por la falta grave de deserción, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente á la Autoridad militar más próxima al punto donde resida, á fin de ser oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de no comparecer en el plazo señalado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido se dé conocimiento al Excmo. Sr. Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército, quedando en calidad de preso y á disposición del Juez instructor que suscribe.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz.

Habana 19 de Octubre de 1897.—José Arnaz. 4253—M

LEGANÉS

D. Marcos Rodríguez Calvo, Capitán del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, y Juez instructor de las diligencias previas seguidas de orden del Sr. Teniente Coronel, primer Jefe del mismo regimiento, en averiguación de las causas que hayan motivado el haber cometido la falta grave de deserción el soldado del citado regimiento Alejandro Salmeán Lassa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Alejandro Salmeán Lassa, soldado del regimiento Infantería de Wad Ras, núm. 50, natural de Madrid, hijo de D. Vicente y Doña Esperanza, soltero, de veintiún años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano y frente espaciosa, y de un metro 674 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que en el cantón de Leganés ocupa el regimiento Infantería de Wad Ras, número 50; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Infantería en Leganés á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Leganés á 23 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Marcos Rodríguez Calvo. 4290—M

LÉRIDA

D. Roque Domínguez Rivero, Capitán de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, y Juez instructor en el expediente que se le sigue al recluta afecto á la misma y destinado al Ejército de Ultramar Alejandro Pardés Patiés, por haber desertado el dia 13 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural del pueblo de Salas, partido judicial de Trep, de esta provincia, hijo de José y de Francisca, de veinte años de edad, cuyas señas personales son las mencionadas: su estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de la expresada zona, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Aragón Nieves, del reemplazo de 1896, por haber faltado á concentración.

diligencias para la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado de instrucción y á mi disposición.

Dada en Lérida á 16 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Jenaro Centeno Rodríguez.

MADRID

D. Joaquín Téllez de Sotomayor, segundo Teniente del batallón de Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado regresado de Cuba Jenaro Centeno Rodríguez por la falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Jenaro Centeno Rodríguez, cuyas señas por completo se ignoran, para que en el término preciso de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón de Cazadores de Manila, número 20, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Jenaro Centeno Rodríguez, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho batallón de Cazadores de Manila, núm. 20; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID,

Dada en Madrid á 19 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Joaquín Téllez de Sotomayor. 4254—M

D. José Díaz de Liaño, segundo Teniente del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado regresado de Cuba Antonio Ferreiro Fraire por la falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Antonio Ferreiro Fraire, cuyas señas se ignoran por completo, para que en el término preciso de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón Cazadores de Manila, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Antonio Ferreiro Fraire, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho batallón Cazadores de Manila, núm. 20; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, José Díaz de Liaño. 4291—M

D. Enrique Fernández y Fernández, segundo Teniente del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado regresado de Cuba Ramón Palmero Bravo por la falta de deserción.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Ramón Palmero Bravo, cuyas señas por completo se ignoran, para que en el término preciso de diez días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón Cazadores de Manila, número 20, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido Ramón Palmero Bravo, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho batallón Cazadores de Manila; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 21 de Diciembre de 1897.—El Juez instructor, Enrique Fernández. 4292—M

D. Juan García Pintado, Capitán del batallón Cazadores de Manila, núm. 20, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado regresado de Cuba José Cotoelo López por falta grave de deserción.

Por la presente y única requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado José Cotoelo López, cuyas señas por completo se ignoran, para que en el término preciso de diez días, contando desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el batallón Cazadores de Manila, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, y por la de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca del referido José Cotoelo López, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con la seguridad conveniente, á dicho batallón Cazadores de Manila, núm. 20; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á

y único edicto cito, llamo y emplazo, por el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á los individuos Cayetano García Rodríguez, de veintidós años de edad, hijo de Pedro y de María, natural de La Línea, del trozo de Algeciras, marinero, y al individuo Eduardo Dolén Martínez, natural de Torrevieja, provincia de Alicante, de veinticuatro años de edad, soltero y marinero, hijo de Eduardo y Martina, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término antes dicho se personen en este Juzgado de mi cargo por ser procesados; y bien entendido que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen las oportunas diligencias en busca de los referidos individuos, y en caso de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades debidas.

Málaga 24 de Diciembre de 1897.—Vicente Lanuza.

4296—M

MATARÓ

D. Angel Rodríguez y González, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Mataró, número 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Mataró, núm. 4, y reemplazo de 1897, Ramón Almirall Bargalló, hijo de Pablo y de Margarita, natural de Géldida, vecino de Olesa de Montserrat, partido judicial de Tarrasa, provincia de Barcelona, de diez y nueve años y diez meses de edad, de estatura un metro 630 milímetros, de oficio jornalero, de estado soltero y de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, producción buena, que no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de la Rambla, núm. 20, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por haber faltado á la concentración para su destino al servicio activo; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de que le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Ramón Almirall Bargalló, y en caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Mataró á 21 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez.

4294—M

D. Angel Rodríguez y González, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería reserva de Mataró, número 60.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta de la zona de Mataró, núm. 4, y reemplazo de 1894 Juan Rius Navarro, hijo de Bartolomé y de Cristina, natural de Monistrol de Monserrat, vecino de Olesa de Monserrat, partido judicial de Tarrasa, provincia de Barcelona, de veintidós años y siete meses de edad, de estatura un metro 575 milímetros, de oficio preparador, de estado soltero y de pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y barba regulares, boca idem, color macilento, frente despejada, aire libre, producción buena, y que sabe leer y escribir, para que en el preciso término de treinta días, confadidos desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupan las oficinas de este regimiento, calle de la Rambla, num. 20, en esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le forma por haber faltado á la concentración para su destino al servicio activo; bajo apercibimiento en otro caso de que será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido Juan Rius Navarro, y en caso de ser habido lo remitan á esta ciudad en calidad de preso, y á mi disposición.

Dada en Mataró á 21 de Diciembre de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Angel Rodríguez.

4295—M

MANRESA

D. Pastor Macanayá Espadilla, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el recluta del reemplazo de 1896 y cupo de Ultramar, Juan Pagés Pairó.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta Juan Pagés Pairó, hijo de Juan y de Margarita, natural de Camprodón, partido judicial de Puigcerdá, provincia de Gerona, de veintiún años de edad, soltero, de oficio jornalero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire regular, su producción buena y su estatura cuando se flió un metro 610 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, piso segundo, en esta ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Juan Pagés Pairó, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 14 de Diciembre de 1897.—Pastor Macanayá.

4237—M

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por la superior Autoridad para la formación del expediente contra el recluta Enrique Merquida Villalonga por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Manresa, parroquia de idem, avecindado en idem, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña; nació en 27 de Mayo de 1875, d' oficio tejedor, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca

regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 627 milímetros, señas particulares ninguna, acreditó no saber leer ni escribir, para que en el periodo de tiempo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción militar, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la Autoridad de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado militar, sito en esta casa cuartel de la plaza del Hospital, núm. 6, antes citado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1897.—Victoriano Redondo.

4266—M

D. Victoriano Redondo Criado, Capitán de Infantería de la zona reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor nombrado por la superior Autoridad para la formación del expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo Antonio Torres Soláns por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Boria, parroquia de idem, avecindado en Manresa, provincia de Barcelona, Capitanía general de Cataluña, nació en 28 de Mayo de 1877, de oficio albañil, de edad diez y ocho años, su religión Católica, Apostólica Romana, su estado soltero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, su estatura un metro 627 milímetros, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el periodo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia respectiva y GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero del acusado, y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso á este Juzgado militar, sito en esta casa cuartel de la plaza del Hospital, número 6, antes citada; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1897.—Victoriano Redondo.

4267—M

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta Ramón Pujadó Domenech, por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Ramón Pujadó Domenech, natural de La Llacuna, provincia de Barcelona, hijo de José y de Josefa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio herrero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, color sano, frente despejada, boca regular, nariz idem, barba idem, de un metro 697 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza y zona de reclutamiento de la misma, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por falta de presentación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1897.—Pedro Pascual.

4277—M

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del reemplazo de 1897 Ramón Bisbal Canelá por haber faltado á la concentración ordenada para el día 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Ramón Bisbal Canelá, natural de Copons, provincia de Barcelona, hijo de Antonio y de Antonia, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, color sano, frente despejada, boca regular, nariz regular, barba poca, de un metro 645 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la que en se publica esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, núm. 6, segundo piso en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado Manuel Seoane Pérez por falta de incorporación al Cuerpo al ser llamado como del reemplazo de 1896.

Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1897.—Pedro Pascual.

4278—M

D. Pedro Pascual Pascual, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta del actual reemplazo Eusebio Casol Gener por haber faltado á la concentración ordenada para el 20 de Octubre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Eusebio Casol Gener, natural de Cardona, provincia de Barcelona, hijo de Jaime y de Teresa, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, frente espaciosa, boca pequeña, nariz grande, barba creciente, señas particulares ninguna, de un metro 640 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la plaza del Hospital, número 6, segundo piso, en la ciudad de Manresa, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias con el fin de capturar al referido individuo, y caso de conseguirlo remitirlo preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Manresa á 16 de Diciembre de 1897.—Pedro Pascual.

4285—M

OURENSE

D. Gabriel Ontumuro y Ríos, Comandante agregado á la zona de reclutamiento de Ourense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896, José Paz Fernández, por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á la zona de reclutamiento de Ourense, núm. 3, Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del reemplazo de 1896, José Paz Fernández, natural de Bergelles, avecindado en Quintela, en el Ayuntamiento de Bande, provincia de Ourense, hijo de Juan Antonio y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, sus señas personales éstas: pelo castaño, cejas idem, ojos idem, nariz regular, color moreno, frente regular, producción fácil, y de un metro 630 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta plaza, á mi disposición, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Ourense á 16 de Diciembre de 1897.—Gabriel Ontumuro.

4255—M

OVIEDO

D. Cesáreo Tejón Díaz, Capitán de la zona de reclutamiento de Oviedo, núm. 7, Juez instructor del presente expediente para averiguación del paradero de Ceferino Fernández Carvajales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ceferino Fernández Carvajales, recluta del reemplazo de 1894, hijo de Domingo y de Josefa, natural de Obarra, parroquia de Presno, Concejo de Castropol, y de diez y nueve años de edad, soltero, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID de esta requisitoria, comparezca en esta plaza y zona de reclutamiento de la misma, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior se le sigue por falta de presentación para su destino á Cuerpo; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades para que practiquen activas diligencias en busca del Ceferino Fernández Carvajales, y en caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso á la zona de reclutamiento de esta ciudad á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Oviedo 17 de Diciembre de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Cesáreo Tejón.

4256—M

D. Gabriel Martín Fernández, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor en el expediente que se instruye al soldado Manuel Seoane Pérez por falta de incorporación al Cuerpo al ser llamado como del reemplazo de 1896.

Por la presente requisitoria cito y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, designándose el cuartel de Santa Clara de esta capital, para responder á los cargos que le resultan por falta de incorporación; bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado sera declarado en rebeldía, siguiéndole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las oportunas diligencias en busca del citado Manuel Seoane Pérez, y en caso de ser habido me lo remitan en clase de preso á esta plaza.

Oviedo 20 de Diciembre de 1897.—Gabriel Martínez.

4297—M

PAMPLONA

D. Gregorio San José Sardón, Comandante de Infanter

